



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Protección Civil. Subvenciones.— Corrección de errores a la Orden de 17 de febrero de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de Protección Civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local 4026

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Alimentación animal.— Corrección de errores al Decreto 171/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula la autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal 4027

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación Secundaria. Titulaciones.— Orden de 4 de marzo de 2003, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4027

Consejería de Sanidad y Consumo

Drogodependencia. Ayudas.— Orden de 28 de febrero de 2003, por la que se establecen ayudas económicas durante el año 2003, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de drogodependientes en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre 4029

Drogodependencia. Subvenciones.— Orden de 28 de febrero de 2003, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2003, en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias, en el marco del Plan Integral sobre Drogas 4034

Drogodependencia. Subvenciones.— Orden de 28 de febrero de 2003, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2003, en desarrollo del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos que realicen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas 4047

Salud mental. Subvenciones.— Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2003 destinadas a entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen programas de atención dirigidos a enfermos mentales 4066

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.— Corrección de errores a la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal a dos Titulados Superiores, especialidad Informática 4075

Lista de espera.— Orden de 10 de marzo de 2003, por la que se constituyen listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4075

Contratación en prácticas de titulados universitarios.— Orden de 12 de marzo de 2003, por la que se convoca proceso de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4076

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 6 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1741, de 21 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 398/00 4087

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 6 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1937, de 25 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 58/00 4088

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz,

autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015921 4088

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-015872 4089

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 22 de octubre de 2002, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 4090

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de sentencia nº 5/2003, de 21 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida 4090

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Conservatorios de Música. Pruebas de Acceso.— Orden de 4 de marzo de 2003, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación en el grado elemental y en el grado medio de las enseñanzas de Música para el curso académico 2003/2004 4091

Olimpiada matemática.— Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se convoca la XII Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 4096

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 66/2003 interpuesto por D. Juan Manuel Fernández Álvarez, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación que eleva a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos de la lista de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad en Lengua Castellana y Literatura 4100

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 73/2003 interpuesto por D^a Adelaida García Fernández, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que eleva a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos de la

lista de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad Inglés 4100

Consejería de Bienestar Social

Extremeñidad.— Orden de 26 de febrero de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso fotográfico para jóvenes a los que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad 4100

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 3/2003, de 17 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 4102

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Vestuario con destino a personal del Plan Infoex”. Expte.: 0333021CA017 ... 4103

Notificaciones.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 4104

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “C.U.”, cuya titularidad ostenta D. Ángel Nevado Fernández 4107

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Don Rodrigo Alto”, cuya titularidad ostenta D. Juan Carlos Sánchez Cortés 4107

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la

Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Pago de la Culebra”, cuya titularidad ostenta D. Manuel Lara Soto 4108

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Dehesa Boyal Nueva”, cuya titularidad ostenta D. Vicente Álvarez Guijarro 4108

Notificaciones.— Anuncio de 3 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 14 de febrero de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Pedro Chate”, del término municipal de Jaraíz de la Vera, cuya titularidad ostenta Dª María Castillo Soria 4109

Subastas.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se anula el Anuncio de 24 de febrero de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno 4110

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015959 4110

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 17 de febrero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015968 4110

Notificaciones.— Anuncio de 25 de febrero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Acuerdos de Devolución, Resolución Recurso y Resolución Aplazamiento 4111

Notificaciones.— Anuncio de 3 de marzo de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Resolución de fraccionamiento presentadas contra el procedimiento de recaudación de multas impuestas por los distintos Órganos Sancionadores de la Junta de Extremadura 4113

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

- Adjudicación.**— Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adecuación de local para oficinas en C/ Morerías, 18, en Mérida 4114
- Información pública.**— Anuncio de 13 de febrero de 2003, sobre instalaciones turístico rurales. Situación: “Las Remiras”. Promotor: D^a Isabel Torres Puerto, en Jaraíz de la Vera 4114
- Información pública.**— Anuncio de 13 de febrero de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: “La Plazuela”, parcela 23. Promotor: D^a Antonie Leennert De Wilde, en Sierra de Fuentes 4114
- Información pública.**— Anuncio de 13 de febrero de 2003, sobre ampliación de industria cárnica y matadero. Situación: “Almaracejos”. Promotor: El Cruce, S.L., en Torrecillas de la Tiesa 4115
- Información pública.**— Anuncio de 14 de febrero de 2003, sobre edificio para turismo rural. Situación: “La Cerca”, polígono 5, parcela 2917. Promotor: D^a Ana M^a Gil Palacín, en Navaconcejo 4115
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 4115
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 4116
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 4117
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Manuel Muñoz Ramos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4118
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Ana María Muñoz Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial . 4119
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Borrella Tesoro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4120
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mara Muñoz Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial . 4121
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alejandro Jiménez Suares, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4123
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Vázquez Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4124
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Gema Suárez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4126
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Daniel Jiménez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4128
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Javier Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4129
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro García Villa, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4131
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a

José Ramos Bejarano, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4132

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicolás Bertol Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 4134

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de adaptación a uso docente del edificio existente en construcción en el C.P. Santísimo Cristo de la Salud, de Aldeanueva de la Vera 4135

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de adaptación de edificio para centro educativo infantil y primaria 6+12 uds. en C.P. García de Paredes de Cáceres . 4136

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de nuevo centro por sustitución del C.P. Juan XIII, en Vegas Altas 4137

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de construcción de un centro infantil y primaria de 3+6 uds., en Cheles 4138

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de gimnasio en el C.P. Manuel Ordóñez Maestro de Valdecaballeros 4139

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación del C.P. Santísimo Cristo de Risco de Sierra de Fuentes 4141

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante

el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación en el C.P. San Cristóbal, de Nogales . 4142

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación del C.R.A. Valle de Alagón, en Alagón 4143

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Jetoro, S.L. . 4144

Adjudicación.— Anuncio de 27 de noviembre de 2002, por el que se adjudica el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia “Control de calidad de la fase II de las obras de ampliación y reforma del hospital de Mérida” 4144

Adjudicación.— Anuncio de 27 de noviembre de 2002, por el que se adjudica el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia “Redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción de Centro de Salud en Navalmoral de la Mata” 4145

Adjudicación.— Anuncio de 27 de noviembre de 2002, por el que se adjudica el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia para “Proyecto de obra de la ampliación y reforma del hospital “Campo Arañuelo” en Navalmoral de la Mata” 4145

Adjudicación.— Anuncio de 27 de noviembre de 2002, por el que se adjudica el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia para “Redacción de proyecto y dirección de obras para la construcción de centro de salud “Ciudad Jardín” en Badajoz” 4146

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2002). Expte.: CS/02/01/02/CA 4146

Concurso.— Anuncio de 11 de marzo de 2003, sobre adquisición de productos alimenticios perecederos para el Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/07/03/CA 4147

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 3 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1027/2002 4148

Notificaciones.— Edicto de 3 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1042/2002 4148

Notificaciones.— Edicto de 3 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1043/2002 4149

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 28 de noviembre de 2002, sobre modificación de las ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-7 4149

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 5 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera 4149

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Honores y Distinciones.— Anuncio de 18 de febrero de 2003, por el que se publica el Reglamento de Honores y Distinciones 4149

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 7 de febrero de 2003, sobre proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Charca Musia (CH-2) 4153

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 4 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 4153

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 4 de enero de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a M^a de las Mercedes Jiménez Puertas 4153

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 17 de febrero de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de Protección Civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local.

Advertido error en la Orden de 17 de febrero de 2003, de esta Consejería, por la que se regula la concesión de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de Protección Civil, dirigidos al desarrollo y mejo-

ra de la Protección Civil en el ámbito local, publicada en el D.O.E. nº 21 de 18 de febrero de 2003, página 2165 se procede a efectuar la oportuna corrección:

Donde dice, en el artículo 5.2:

“2.- La relación de las aprobadas, con sus cuantías, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el límite de la Aplicación Presupuestaria 223-A-460 del Presupuesto vigente, sin perjuicio de posible incremento si hubiera disponibilidad presupuestaria.”

Debe decir:

“2.- La relación de las aprobadas, con sus cuantías, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el límite de la Aplicación Presupuestaria 11.03.223-A-460.00, código de proyecto

2000.00.003.0009.00, que cuenta con un crédito retenido para esta convocatoria de 180.304 €”.

Mérida a 26 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Decreto 171/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula la autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.

Advertido error de omisión en el texto del Decreto 171/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula la autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 24 de diciembre de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15516, columna primera, artículo 6, párrafo primero, donde dice:

“Cualquier variación en la documentación contenida en el cambio de domicilio social, puesta en marcha de nuevas instalaciones, ...”

Debe decir:

“Cualquier variación en la documentación contenida en el expediente así como cualquier modificación en la actividad, cambio de domicilio social, puesta en marcha de nuevas instalaciones, ...”

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 4 de marzo de 2003, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en el artículo 52.3 que las

Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria e indica que en dichas pruebas se valorarán las capacidades generales propias de la educación básica.

Asumidas por Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias, extinguido el plan de estudios regulado por la Ley 14/1970, General de Educación, y establecidas las condiciones básicas por las que se rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990 para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años de edad por Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, se debe regular, ahora, la celebración de las pruebas libres que permitan, a los ciudadanos mayores de 18 años, la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 36 de la ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de los Directores Generales, de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Por la presente Orden se regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas libres que permitan a las personas mayores de 18 años la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 2.- Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años a fecha de 31 de diciembre anterior a la fecha de inicio de los plazos de inscripción establecidos en la misma.

Artículo 3.- Estructura y calificación de las pruebas.

Las pruebas tendrán por objeto valorar las capacidades correspondientes a los objetivos generales propios de la Educación Secundaria Obligatoria vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con el fin de adaptarlas a las características de las personas a que van destinadas, se adecuarán en su estructura y sistema de calificación a lo establecido en los siguientes puntos:

1.- Estructura: Las pruebas versarán sobre las áreas y materias incluidas en los siguientes grupos:

1º.- Grupo Lingüístico. Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias de:

- a) Lengua Castellana y Literatura.
- b) Lengua extranjera.

2º.- Grupo Científico-Tecnológico. Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias:

- a) Matemáticas.
- b) Ciencias de la Naturaleza.
- c) Tecnología.

3º.- Grupo de Ciencias Sociales. Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias de:

- a) Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- b) Ética.
- c) Música

2.- Calificación.

1º.- La calificación será global para cada uno de los grupos establecidos en el apartado anterior y se realizará en los términos de insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente.

2º.- Los alumnos que aprueben los tres grupos habrán superado la prueba, por lo que cumplirán los requisitos para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

3º.- En el caso de no haber superado los tres grupos, los candidatos mantendrán para sucesivas convocatorias las calificaciones de los grupos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.

4º.- A los aspirantes que hayan aprobado alguno de los grupos establecidos se les expedirá una certificación que acredite el grupo o grupos aprobados, con indicación de la calificación obtenida.

Artículo 4.- Convocatorias.

1.- Las pruebas se realizarán en dos convocatorias anuales.

2.- Por las Direcciones Generales, de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros, se convocarán anualmente las pruebas, que serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, y que deberán contener, al menos, lo siguiente:

- a) Fecha de celebración de las pruebas.
- b) Plazo, lugares de inscripción y documentación requerida.
- c) Contenidos y duración de los ejercicios.
- d) Centro o Centros donde se van a realizar las pruebas.
- e) Composición y nombramiento de los tribunales.
- f) Medios y materiales necesarias para la realización de las mismas.
- g) Cuantas otras bases se consideren necesarias para la ejecución y desarrollo de las mismas.

Artículo 5.- Equivalencias con estudios anteriores.

Se establecen las siguientes equivalencias de las áreas superadas en Educación Secundaria Obligatoria, los Campos de Conocimientos de Educación Secundaria para Personas Adultas y los Grupos de áreas y materias vinculadas establecidos en la presente Orden, a los efectos de declarar superados alguno o algunos de los grupos lingüísticos.

Grupos	Haber superado las Áreas de ESO	Haber superado los Campos de Conocimiento de ESPA
Grupo Lingüístico	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua Castellana y Literatura de 4º de ESO • Lengua Extranjera de 4º de ESO 	<ul style="list-style-type: none"> • Campo de Comunicación
Grupo Científico-Tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas de 4º de ESO • Física y Química de 3º de ESO • Biología y Geología de 3º de ESO • Tecnología de 3º de ESO 	<ul style="list-style-type: none"> • Campo de Matemáticas • Campo de Ciencias de la Naturaleza
Grupo de Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Geografía e Historia de 4º de ESO • Ética de 4º de ESO • Música de 3º de ESO 	<ul style="list-style-type: none"> • Campo de las Ciencias Sociales

Artículo 6.- Desarrollo.

Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes.

Para aquellos alumnos que en el momento de su inscripción justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba con los medios ordinarios, la Administración Educativa tomará las medidas oportunas para que puedan hacerlo en las condiciones más favorables.

Artículo 7.- Tribunales y propuestas de expedición de Títulos.

Para aplicar y evaluar las pruebas a que se refiere la presente Orden, se constituirán tribunales, compuestos por miembros del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Concluidas las pruebas, los tribunales remitirán a las autoridades educativas que corresponda, las actas de evaluación de las pruebas y las propuestas de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria a los aspirantes que las hayan superado.

Los procesos de reclamación contra las calificaciones dictadas por el tribunal serán los mismos que los establecidos para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, en la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1995 (B.O.E. nº 225, 20 de septiembre).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 27 de diciembre de 2000, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permiten la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a los Directores Generales, de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y el desarrollo de los dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 28 de febrero de 2003, por la que se establecen ayudas económicas durante el año 2003, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de drogodependientes en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre.

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reinserción social de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción reinsertadora.

En este enfoque comunitario de la incorporación social y laboral de drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada y de las Organizaciones no Gubernamentales. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su incorporación en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por otro lado, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006, se contemplan medidas referentes a la creación de "Oportunidades de integración para colectivos en riesgo de exclusión del mercado del trabajo".

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 36 de la Ley de Gobierno Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante el 2003 para la contratación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, así como el fomento del autoempleo por parte de los drogodependientes que se encuentren en programas de tratamiento y en procesos de incorporación social. Serán beneficiarios de estas subvenciones, con cumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden de subvenciones, así como aquellas de superior rango:

1. Empresas privadas legalmente establecidas.

2. Organizaciones no Gubernamentales.
3. Corporaciones o Mancomunidades legalmente establecidas.
4. Drogodependientes que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2003 destinadas a estos fines en la aplicación 18.01.412C 469 por un importe de 221.202,68 €, en la aplicación 18.01.412C 470 por un importe de 221.642,21 € y en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 226.664,08 €, y con cargo al Código Proyecto Gasto 200018001000900, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

Artículo 2.-

1. Las solicitudes se formularán por duplicado, según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de Empresas privadas, Organizaciones no Gubernamentales, o trabajadores autónomos, junto a la solicitud se presentará declaración expresa responsable de que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma. Así mismo se comprobará de oficio que los beneficiarios de la misma estén al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

3. Las solicitudes de las ayudas convocadas por la presente Orden serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias.

Artículo 3.-

1. Los candidatos podrán ser propuestos por

- a.- Los Centros de Drogodependencias Extremeños (C.E.D.EX.) y Comunidades Terapéuticas pertenecientes a la Junta de Extremadura.
- b.- Los Centros no dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo pero que cuenten con la debida autorización expedida

en base al Decreto 31 de 23 de marzo de 1993 por el que se regulan las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros de tratamiento de las drogodependencias.

En ambos casos las propuestas se realizarán a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

3. En la misma propuesta se hará referencia expresa a la Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento, como sujeto contratante o si en su caso la ayuda solicitada lo es para autoempleo.

4. Los Centros deberán acreditar analíticamente la abstinencia del drogodependiente propuesto por un periodo en todo caso no inferior a los 6 meses anteriores a la Resolución del expediente.

5. La propuesta deberá venir acompañada de un resumen de la actividad formativa que desarrollará el drogodependiente, así como un esquema de su actividad laboral, junto con la propuesta de actividad terapéutica complementaria que seguirá durante su periodo de formación. (Anexo II).

Artículo 4.- La ayuda económica, de carácter individual, será:

1. De doce meses a jornada completa, pudiéndose prorrogar atendiendo a la evolución terapéutica del drogodependiente, por seis meses más, hasta completar un máximo de dieciocho meses.

2. De doce meses a tiempo parcial pudiendo prorrogarse de la misma manera que en el apartado anterior, hasta un máximo de treinta y seis meses.

3. Hasta un máximo de 18 meses en el caso de autoempleo.

4. Aquellos drogodependientes que superen el periodo máximo de contratación (dieciocho meses a tiempo total o treinta y seis meses a tiempo parcial) y que la empresa o entidad contratante decidiera mantener su contratación, la Consejería de Sanidad y Consumo subvencionará el 50% de Salario Mínimo Interprofesional y el 50% de los costes de la Seguridad Social durante un periodo máximo de 12 meses a partir de la fecha del contrato.

Artículo 5.- La parte contratante garantizará la formación profesional para la que ha sido propuesta la persona drogodependiente. Tratándose de empresas o entidades con un periodo de actividad inferior al contratado, deberá garantizarse por la misma el contrato de trabajo sólo por periodo de dicha actividad.

Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando, en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

Artículo 6.- Las ayudas económicas a las que hace mención el artículo primero de la presente Orden, cubrirán:

1. En el caso de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 1, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2003, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.

2. En el caso del apartado 4 del artículo 1, los costes de alta en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) y los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA). En todo caso la subvención máxima por cada uno de los apartados será:

a.- Alta en el I.A.E.: pago único de una cuantía máxima de 240,40 €.

b.- Abono mensual de la cuantía del RETA: la cuantía que corresponda por la actividad económica, con una cuantía máxima de 240,40 €/mes.

Artículo 7.- La Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento contratante, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Consumo y acompañada de la motivación que sustenta la decisión suscrita por el centro proponente podrá, de acuerdo con la normativa vigente rescindir el contrato cuando el trabajador hubiera incumplido sus obligaciones en el lugar de trabajo.

En el caso del autoempleo, las causas de baja vendrán determinadas por los informes mensuales del Centro proponente o centro donde se efectúe el seguimiento o por voluntad de la persona drogodependiente que causara baja en el RETA.

Artículo 8.-

1. Recaída Resolución favorable, la Consejería de Sanidad y Consumo abonará la ayuda económica otorgada de la siguiente forma:

A la Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento respectivo con una periodicidad mensual, previa presentación del

contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social, tras la remisión de las correspondientes nóminas abonadas por los mismos.

b.- Caso de subvenciones otorgadas en base al artículo 1.4, los abonos único de I.A.E., con la presentación del documento original o fotocopia compulsada de haber abonado tal concepto. En el caso de los abonos derivados del RETA, mensualmente tras la presentación de haber abonado tal concepto en original o copia compulsada.

2. En el caso de que se contratase a tenor de lo estipulado en el art. 4.4 y una vez recaída Resolución favorable, la Consejería de Sanidad y Consumo abonará la cantidad correspondiente a la finalización del contrato o en su caso, al finalizar el periodo máximo de contratación estipulado en doce meses.

Artículo 9.- La Consejería de Sanidad y Consumo comprobará que la ayuda económica se invierta de la forma adecuada, y para ello, establecerá los mecanismos de seguimiento y supervisión procedentes, viniendo obligadas las entidades contratantes a facilitar cuanta información periódica y documentación les sea requerida en relación con la evolución laboral social del trabajador.

Artículo 10.- El incumplimiento por parte de las entidades receptoras de las ayudas, de la condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, constituirá causa determinante de su revocación, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Secretaría General y a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantas resoluciones y actos sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Fecha de entrada:

Expediente número:

Población:

Provincia:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD, AUTÓNOMO, EMPRESA O AYUNTAMIENTO SOLICITANTE

Nombre completo:		C.I.F.:
Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs):		
Domicilio:		Teléfono:
Población:	Provincia:	
Código postal:		

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, AUTÓNOMO, AYUNTAMIENTO O EMPRESA SOLICITANTE:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Código Postal:
Población:	
Relación con la entidad:	

CERTIFICO:

1. Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la Entidad que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

En _____ a, de _____ de 2

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO II

0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Fecha de entrada:

Expediente número:

Población:

Provincia:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O CENTRO PROPONENTE:

Nombre completo:		C.I.F.:
Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs):		
Fecha de autorización como centro de tratamiento en base al decreto 31/93 (Caso de las ONGs con centros de tratamiento)		
Domicilio:		Teléfono:
Población:	Provincia:	
Código postal:		

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DROGODEPENDIENTE PROPUESTO:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Código Postal:
Población:	

3.- ACTIVIDAD LABORAL QUE DESARROLLARÁ:

Actividad laboral que desarrollará. (Especificar)			
Denominación del puesto de trabajo.			
Modalidad:	Jornada completa	Tiempo parcial	Nº de horas:
Resumen de la actividad formativa a desarrollar:			

4.- ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS COMPLEMENTARIAS:

Profesional de referencia:		
Programa de tratamiento en el que está incluido (además del programa de becas de incorporación):		
Nº de días que acudirá al mes para actividades terapéuticas: (previsión)		
Tipo de actividad terapéutica:	Terapia de grupo: (especificar)	Terapia individual:
Observaciones a las actividades terapéuticas:		

ORDEN de 28 de febrero de 2003, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2003, en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias, en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento

permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras de llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2003, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias en el marco del Plan Integral sobre Drogas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 36 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2003 a Organizaciones no Gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña, que desarrollen programas de intervención en el campo de las drogodependencias y en el marco de los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas.

Artículo 2.-

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003, en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 520.357,92 € código proyecto 200018001001200, en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 1.202,33 € código proyecto 200018001001300, en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 1.332.725,84 € código proyecto 200018001001500 y en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 259.276,05 € código proyecto 200018001001600, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

2. La financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo, consistirá en sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados en la ejecución de los programas que se especifican en la presente Orden de Subvenciones.

3. Las cantidades que se concedan serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

4. No serán objeto de financiación aquellas actividades que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades, además de las actividades realizadas antes de la solicitud.

Artículo 3.- Las ayudas otorgadas con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de Convenios de Colaboración en los términos en que se expresan en el articulado de la presente Orden y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4.- Las subvenciones y la firma de Convenios de Colaboración cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

1. Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias:

a.- Intervenciones en información dirigidas a la población general.

b.- Actividades de educación para la salud como actividad inespecífica de prevención de las drogodependencias.

c.- Programas de formación de profesionales en el campo de las drogodependencias.

2. Actividades ocupacionales de apoyo al tratamiento en coordinación con las estructuras municipales y centros de tratamiento de la Administración Autonómica donde esté radicada la ONG:

a.- Talleres ocupacionales en régimen de internamiento.

b.- Talleres ocupacionales en régimen ambulatorio.

c.- Actividades de incorporación sociolaboral de drogodependientes, principalmente en el campo de la formación.

3. Programas de incorporación social de drogodependientes, siempre en el marco de actuación del Plan Integral sobre Drogas y en colaboración con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura:

a.- Centros en régimen de internamiento.

b.- Pisos para la incorporación social.

c.- Programas de intervención con menores drogodependientes.

d.- Centros de acogida inmediata o de emergencia social específicos para drogodependientes.

e.- Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.

f.- Programas de intervención con drogodependientes en comisarías y juzgados.

g.- Programas de intervención con drogodependientes con problemas jurídico penales.

4. Programas de investigación aplicada, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuación de tales entidades.

Artículo 5.-

1. Para el otorgamiento de subvenciones, será criterio de adjudicación las Organizaciones no Gubernamentales que cuenten con voluntariado para el desarrollo de los programas.

2. Para la concesión de las subvenciones, serán criterios de selección:

a.- Las solicitudes presentadas por Entidades que desarrollen su actividad en el campo de las drogodependencias, figurando estos fines en sus estatutos.

b.- La adecuación a los objetivos del Plan Integral sobre Drogas.

c.- La ejecución de actuaciones por parte de personal propio de la Entidad.

d.- La población diana objeto del programa.

e.- La calidad metodológica del programa.

f.- La experiencia en la ejecución de programas en materia de drogodependencias por parte de la entidad solicitante.

Artículo 6.-

Las Entidades que presenten programas de intervención asistenciales sobre drogodependientes deberán contar con la debida autorización administrativa correspondiente al Decreto 31/1993, 23 de marzo, sobre requisitos de los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las toxicomanías.

Artículo 7.- La documentación a presentar para recibir subvenciones será:

1. Solicitud conforme al modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2. Estatutos de la Entidad.

3. Memoria de actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias por la Organización no Gubernamental durante 2002.

4. Balance económico correspondiente al ejercicio de 2002, donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según al fin a las que fueron destinadas. Caso de ONGs no específicas de drogodependencias, el balance correspondiente a las actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias.

5. Descripción individualizada, según modelo Anexo II, de cada uno de los programas objeto de solicitud.

6. Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

7. Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente de la concesión de la subvención.

8. Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

9. Declaración expresa responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias tanto Estatales como Autonómicas y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

Artículo 8.-

1. Las solicitudes de subvención podrán presentarse durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden, si bien las actividades deben desarrollarse hasta el 31 de diciembre del año 2003.

2. Las solicitudes de subvenciones y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

Artículo 9.-

La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias, previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

Artículo 10.- Forma de pago de las subvenciones:

1. Recaída resolución favorable de subvención, se abonará el 50% de la misma, y el 50% restante cuando se certifiquen gastos

correspondientes al 30% de la cantidad inicial. La certificación se efectuará según modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

2. La Entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.

3. Por otra parte, la Entidad, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, deberá presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos en la ejecución del Programa subvencionado, según modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

4. La Entidad subvencionada deberá conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

5. Las Entidades que perciban subvención no estarán obligadas a prestaciones de garantías por las cantidades que les sean anticipadas.

Artículo 11.- De los Convenios de Colaboración:

1. La firma de Convenios de Colaboración se realizará entre el Consejero de Sanidad y Consumo y el Representante legal de la Entidad, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias, previa fiscalización por parte de la Intervención Delegada y podrán ser solicitados y suscritos a lo largo de todo el año 2003.

2. Las Entidades deberán presentar:

a.- Solicitud conforme al Anexo IV.

b.- Acuerdo de sus Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo.

c.- Autorización expresa de los Órganos de Gobierno de la Entidad a quien vaya a suscribir el Convenio de Colaboración con el Consejero de Sanidad y Consumo.

d.- Estatutos de la Entidad.

e.- Descripción de las actividades a Convenir, o resolución administrativa (conforme al artículo 6 de la presente orden) en el caso de programas asistenciales.

f.- Presupuesto detallado del programa a convenir.

3. La forma de pago, justificación de gastos, vigencia del mismo, renovación y ampliaciones serán reguladas en el articulado del Convenio, no estando obligadas las entidades que perciban subvención a la prestación de garantías por las cantidades que les sean anticipadas.

Artículo 12.-

1. En el supuesto de que los programas subvencionados o Convenidos generasen a la Entidad beneficiaria ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos impresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Consejería de Sanidad y Consumo se autorice una utilización diferente, previa propuesta de la Entidad.

2. Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 13.- El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de concesión de subvención antes de la finalización de las actividades derivadas de la subvención del año 2002, el abono de la misma estará supeditado a la remisión por parte de la Entidad de las justificaciones de gasto de la subvención concedida en el año anterior, así como de las memorias correspondientes a su ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Secretaría General y a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Solicitud. (Art. 7.1)
- Estatutos de la Entidad. (Art. 7.2)
- Memoria año 01. (Art. 7.3)
- Balance económico año 01. (Art. 7.4)
- Descripción del programa. (Art. 7.5)
- Resolución, en caso de programas asistenciales. (Art. 6)

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

CERTIFICO QUE:

1. Todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. No son subvencionadas por otras entidades en más de un 70% (Art. 2.4).
3. La entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social (Art. 7.9)

Asimismo **ME COMPROMETO** a:

4. Aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 7.6 de la presente Orden de Subvenciones.
5. Redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo (Art. 7.7). Este informe será presentado durante el mes siguiente a la finalización del programa.
6. Ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones (Art.7.8).
7. Revertir en las áreas de intervención del programa los ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos (Art. 12.1)
8. Hacer público en todas nuestras actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo (Art. 12.2).

En _____ a, _____ de _____ de _____

EXCMO SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO II

¹ Deberá presentarse un modelo para cada uno de los programas presentados y deberá corresponderse con los mismos que aparecen en la solicitud que figura como Anexo I.

¹ Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (Art. 7.4)**1. Denominación del programa**

--

2. Correspondencia con el Artículo 4.

(Referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 4)

--

3. Justificación del programa (motivos, necesidad de su realización).

Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.

--

4. Población diana o colectivo al que va dirigido el programa (delimitándolo todo lo posible)

--

5. Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa (escolar, familiar, laboral, comunitario, etc)

--

6. Objetivos (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)

--

7. Contenido y fases del programa.

Enumeración de las actividades a desarrollar en el mismo.

8. Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir y materia didáctica y/o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.

ANEXO III

D. _____ como Secretario/Tesorero de la Entidad _____ de _____ (localidad), certifico que la relación de gastos habidos en la ejecución del Programa de Intervención en Drogodependencias, subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo durante el año 2002, son los recogidos en la relación nominal de facturas que aparecen en la siguiente relación, así como que todas las facturas y demás justificantes se encuentran depositadas en la sede de la mencionada Entidad.

FECHA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE

En _____, a _____ de _____ de 200 _____ .

Vº Bº Del Presidente

El Secretario/Tesorero

Fdo. :

Fdo.:

ANEXO IV

D/Dña. _____, como representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. nº _____ y domiciliada en _____ de _____,

SOLICITA

Suscribir un Convenio de colaboración en virtud de la Orden de Subvenciones convocada para el año 2003 y destinada a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias, en el marco del Plan Integral sobre Drogas, para el programa _____.

Para lo cual y conforme se recoge en dicha Orden de Subvenciones, adjunta a la presente solicitud la documentación que se señala:

- Acuerdo de los Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Autorización expresa de los Órganos de Gobierno a quien vaya a suscribir el Convenio de Colaboración.
- Estatutos de la Entidad.
- Descripción de las actividades a convenir.
- Resolución Administrativa correspondiente al Decreto 31, de 23 de marzo de 1993, sobre requisitos de los Centros, Servicios o Establecimientos de tratamiento de las toxicomanías.
- Presupuesto detallado del Programa a convenir.
- Declaración expresa responsable según Art. 7.9 de la presente orden.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma y Sello

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 28 de febrero de 2003, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2003, en desarrollo del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos que realicen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la prevención comunitaria como una de las líneas prioritarias de trabajo en materia de drogodependencias. Al mismo tiempo se aboga por la creación de comisiones municipales de prevención en el marco de los Programas Municipales de Drogodependencias, como instrumentos de sensibilización, coordinación y planificación de actuaciones de prevención comunitaria.

Por otra parte, el Programa de Prevención de consumo de alcohol por jóvenes menores de edad, presentado en la Asamblea de Extremadura, tras la aprobación de la Ley 4/97, de 10 de abril, establece en su acción 22 que se realizará un impulso para la creación de comisiones municipales de prevención de las drogodependencias.

La Ley 1/99 de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, deben fomentar, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo, que incidan sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo, que generen una conciencia solidaria frente al problema, centrados en la educación para la salud y que incentiven la participación de los jóvenes y de las organizaciones sociales y el movimiento asociativo.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 36 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2003 a Ayuntamientos o Mancomunidades legalmente existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña para el desarrollo de programas comunitarios en el campo de la prevención de las drogodependencias. Como actividades finalistas de estos programas comunitarios, podrán ser incluidas las siguientes líneas de intervención:

1) Contratación de Técnicos Municipales de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias.

2) Desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias.

Actuaciones todas ellas que deberán ser enmarcadas en los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas y Programa de Prevención del consumo de alcohol por menores de edad.

Artículo 2.- Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 en el proyecto 2000 18 01 0011 por un importe de 80.836,34 € en la aplicación 18.01.412C 469, y en el proyecto 2000 18 01 0014 por un importe de 250.831,96 € en la aplicación 18.01.412C 469, financiando la Consejería de Sanidad y Consumo hasta un máximo del 70% del importe, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, siendo la cantidad máxima a subvencionar de:

1) Para la contratación de Técnicos Municipales de Prevención de las Drogodependencias:

a) Municipios o Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 6.010,12 €.

b) Municipios o Mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 9.015,18 €.

c) Municipios o Mancomunidades de más de 10.001 habitantes, 12.020,24 €.

2) Para el desarrollo de Actividades de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias:

a) Municipios o Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 1.803,04 €.

b) Municipios o Mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 3.006,06 €.

c) Municipios o Mancomunidades de más de 10.001 habitantes, 4.207,08 €.

Artículo 3.- El programa presentado podrá ser desarrollado hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Artículo 4.-

1) Para la contratación de Técnicos Municipales de Prevención de las Drogodependencias, serán criterios de distribución:

a) La existencia de un Programa Municipal de Intervención en Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) El mantenimiento de Técnicos Municipales de Prevención de las Drogodependencias contratados sobre la base de las subvenciones concedidas en las convocatorias similares de años anteriores.
- c) Solicitudes presentadas por municipios menores de 20.000 habitantes.
- d) Las solicitudes presentadas por Mancomunidades.
- e) El número de habitantes del municipio o Mancomunidad.
- f) Los presupuestos destinados por la Entidad a este fin.
- g) La participación prevista de colectivos sociales y voluntariado en las actuaciones a desempeñar por el técnico.
- h) La adecuación de las actuaciones previstas a la metodología del trabajo comunitario.
- 2) Para el desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, serán criterios de distribución:
- a) La existencia de un Programa Municipal de Intervención en Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) El mantenimiento de Programas de Prevención Comunitaria de las drogodependencias sobre la base de las subvenciones concedidas en las convocatorias similares de años anteriores.
- c) Solicitudes presentadas por municipios menores de 20.000 habitantes.
- d) Las solicitudes presentadas por Mancomunidades.
- e) El número de habitantes del municipio o Mancomunidad.
- f) Los presupuestos destinados por la Entidad a este fin.
- g) La adecuación del programa a los objetivos del Plan Integral sobre Drogas.
- h) El rigor y calidad metodológica del Programa presentado, así como su adecuación a los principios del trabajo comunitario.
- i) La ejecución de las actuaciones recogidas en el Programa y para las que se pide subvención por parte de personal propio de la entidad.
- j) La participación de colectivos sociales y voluntariado en el desarrollo de las actuaciones para las que se pide subvención.
- k) La incorporación de ONGs en la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias.
- 3) No serán objeto de financiación:
- Aquellas actividades ejecutadas con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.
- Artículo 5.- La documentación a presentar será:
- 1) En el caso de solicitudes para la contratación de Técnicos Municipales de Prevención Comunitaria:
- a) Solicitud conforme al modelo Anexo I.
- b) Certificación del número de habitantes de la Mancomunidad o Municipio.
- c) Composición de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, según modelo Anexo VII, así como copia del acuerdo de pleno por el que se creó o ratificó dicha comisión.
- d) Memoria de la actividad desarrollada por el técnico municipal de prevención de las drogodependencias, en caso de haber sido subvencionado durante el año 2002, según modelo Anexo III.
- e) Copia del contrato de trabajo (caso de continuidad).
- f) Certificación de la categoría profesional del técnico para el que se presenta solicitud de subvención, que debe tener titulación de grado medio o superior, valorándose como mérito la experiencia y/o formación en drogodependencias.
- g) Breve descripción de la intervención del Técnico Municipal para la que se solicita subvención, según modelo Anexo II.
- 2) En el caso de solicitudes para el desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias:
- a) Solicitud conforme al modelo Anexo IV.
- b) Certificación del número de habitantes de la Mancomunidad o Municipio.
- c) Composición de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, según modelo Anexo VII, así como copia del acuerdo de pleno por el que se creó o ratificó dicha comisión.
- d) Memoria del Programa de Prevención Comunitaria en caso de haber sido subvencionado durante el año 2002, según modelo Anexo VI, así como la evaluación de las actividades realizadas según modelo Anexo IX.
- e) Descripción del Programa de Prevención Comunitaria para el que se solicita subvención, según modelo Anexo V, así como para cada una de las actividades previstas en el mismo, según modelo Anexo VIII.

3) Para municipios de más de 10.000 habitantes, además de la documentación recogida en los apartados anteriores:

a) Certificación de aprobación por el Pleno Municipal del Programa de Intervención en Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/99 de 29 de marzo.

b) Certificación de existencia de partidas presupuestarias en los presupuestos del Ayuntamiento específicas para el desarrollo del programa.

Artículo 6.-

1) El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la presente Orden.

2) Las solicitudes y documentación se remitirán por duplicado, según modelos anexos y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

3) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o los proyectos presentados no se ajustasen a la metodología planteada, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

Artículo 7.- La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias en el plazo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

Artículo 8.-

1. Recaída resolución favorable, y una vez certificado el inicio de la actividad por la entidad, se abonará el primer 50% de la subvención.

2. Certificada la ejecución de un 25% del primer pago se abonará otro 25% y el resto cuando se certifique la ejecución del 50% del total.

3. En los casos de contratación de Técnico Municipal de Prevención de las Drogodependencias, la certificación de inicio de actividad se completará con la remisión de la copia del correspondiente contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, debiendo constar en dicho contrato la condición de Técnico de Prevención de las Drogodependencias.

4. La entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida

por el Secretario o Interventor de la misma, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a finalidad prevista.

5. Por parte de la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado deberá presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos en la ejecución del Programa subvencionado, suscrita por el Secretario o Interventor.

Artículo 9.- En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Consejería de Sanidad y Consumo se autorice una utilización diferente, previa propuesta de la entidad.

Artículo 10.- Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 11.- El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

Artículo 12.- La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcional ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de concesión de subvención antes de la finalización de las actividades derivadas de la subvención del año 2002, el abono de la misma estará supeditado a la remisión por parte de la Entidad de las justificaciones de gasto de la subvención concedida en el año anterior, así como de las memorias correspondientes a su ejecución.

Primera.- Se faculta a la Secretaría General y a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS
MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS**

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento o Mancomunidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

(Sello de entrada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:		
CIF:		
Domicilio:	C.P.:	
Población:	Provincia:	
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

3. SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN COMUNITARIA.

Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO

<u>Importe solicitado</u>	Coste total	Aportación de la entidad

4. CERTIFICO:

- a) Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- b) Que la contratación del técnico municipal de las drogodependencias no es subvencionada por otras entidades en más de un 70%.

5. ME COMPROMETO A:

- a) Aportar la diferencia entre el coste total de la contratación del técnico y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 2º de la presente Orden de subvenciones.
- b) Aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de esta Entidad, acreditativa de haber registrado en contabilidad el ingreso del importe de la subvención, con destino a la finalidad prevista.
- c) Presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario o Interventor.
- d) Redactar un informe completo de evaluación acerca de la intervención del técnico municipal, conforme al modelo Anexo, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo. Este informe deberá ser presentado durante el mes siguiente a la finalización del programa.
- e) Ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

En , a de de

Firma del representante de la Entidad
y sello de la misma

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL TÉCNICO MUNICIPAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. Ayuntamiento o Mancomunidad:

1.1. Identificación.

1.2. Responsable de la redacción del proyecto.

Nombre de la persona o personas que han elaborado el proyecto que se presenta, así como titulación y relación con la Entidad solicitante.

2. Contratación del Técnico Municipal de Prevención:

2.1. Titulación:

En el caso de continuidad, indicar la titulación que tiene el técnico. En el caso de nuevo programa, indicar la titulación o titulaciones que se requerirán.

2.2. Formación específica:

Señalar el tipo de formación específica que se requerirá para la contratación.

2.3. Tiempo de duración del contrato:

Indicar el número de meses de duración del contrato.

2.4. Número de horas del contrato:

Indicar el número de horas de contrato cada mes.

3. Ubicación y dependencia funcional del Técnico:

Lugar previsto para el desarrollo del puesto de trabajo y dependencia funcional concreta dentro del Ayuntamiento.

4. Intervención del Técnico de Prevención Comunitaria: Indicar las estrategias, sistemas, mecanismos e instrumentos que se utilizarán por parte del técnico para el desarrollo de su trabajo.

4.1. Instrumentos y estrategias para realizar el análisis del contexto de intervención, así como de la percepción social de la comunidad sobre la problemática de las drogas.

4.2. Mecanismos e instrumentos para realizar la detección de necesidades, problemática, factores de riesgo y protección y recursos.

4.3. Sistemas de coordinación entre las distintas instancias de la comunidad.

4.4. Funciones que se desarrollarán en el seno de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias.

4.5. Actuaciones respecto al tejido asociativo existente: de potenciación del mismo y de motivación e incorporación a la intervención comunitaria.

4.6. Metodología de potenciación de la participación comunitaria que utilizará.

4.7. Metodología de la intervención con el voluntariado potencial y mediadores sociales (personas o grupos no constituidos en asociaciones y susceptibles de colaborar): detección, motivación, incorporación a la acción comunitaria, ...

4.8. Formación diseñada y dirigida a los distintos colectivos (voluntarios, mediadores, familia, profesionales, etc.).

4.9. Metodología de la intervención respecto a colectivos concretos y otros técnicos de recursos sociales, sanitarios y educativos.

4.10. Sistema e instrumentos que se utilizarán para realizar la evaluación de la intervención del Técnico de Prevención Comunitaria.

Cumplimentación del proyecto de intervención del técnico:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.

- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO III

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL TÉCNICO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2002

1. Ayuntamiento o Mancomunidad:

1.1. Identificación.

1.2. Responsable de la redacción de la memoria.

Nombre de la persona o personas que han elaborado la memoria, así como puesto de trabajo o cargo que desempeña para la Entidad solicitante.

2. Contratación del Técnico Municipal de Prevención:

2.1. Titulación:

Indicar la titulación del técnico que desarrolló su trabajo durante el año 2000.

2.2. Formación específica:

Señalar el tipo de formación específica que se requería para la contratación, así como los procesos formativos a los que se incorporó durante el tiempo de desarrollo del trabajo, en su caso.

2.3. Tiempo de duración del contrato:

Indicar el número de meses de duración del contrato. Señalar las circunstancias que concurrieron para que la duración del contrato fuera inferior a la prevista, en su caso.

2.4. Número de horas del contrato:

Indicar el número de horas de contrato cada mes.

3. Ubicación y dependencia funcional del Técnico:

Indicar el lugar en que se ha desarrollado el trabajo del Técnico, así como cuál ha sido la dependencia funcional concreta dentro del Ayuntamiento o Mancomunidad.

4. Intervención del Técnico de Prevención Comunitaria:

4.1. Indicar cuál ha sido el contexto de la intervención realizada.

4.2. Señalar las necesidades, problemática, factores de riesgo y protección, así como recursos detectados y, en su caso, utilizados.

4.3. Sistemas de coordinación utilizados entre las distintas instancias de la comunidad.

4.4. Relación con la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, así como funciones desarrolladas en su seno.

4.5. Relación con el tejido asociativo existente en la comunidad, así como incorporación del mismo en la intervención comunitaria.

4.6. Niveles de participación comunitaria conseguidos.

4.7. Implicación del voluntariado y mediadores sociales (personas o grupos no constituidos en asociaciones) en las actuaciones de prevención comunitaria, así como formación recibida por éstos y colectivos con los que han intervenido.

4.8. Intervención del técnico en acciones de formación (gestionando, apoyando, o actuando como formador).

4.9. Relación y sistema de coordinación entre el Técnico y los colectivos concretos y otros técnicos de recursos sociales, sanitarios y educativos.

4.10. Sistema e instrumentos que se han utilizado para realizar la evaluación de la intervención del Técnico de Prevención Comunitaria.

Cumplimentación de la memoria de la intervención del técnico:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.

- Podrán añadirse nuevos apartados si se considera conveniente.

- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO IV

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

(Sello de entrada)

Ayuntamiento o Mancomunidad:

Provincia:'

Fecha de entrada:

Expediente Número:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:		
CIF:		
Domicilio:		C.P.:
Población:		Provincia:
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		DNI:
Población y Provincia:		C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:		

3. SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS

Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO

Denominación del Programa:

<u>Importe solicitado</u>	Coste total	Aportación de la entidad

4. CERTIFICO:

- a) Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- b) Que el Programa de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias que se presenta no es subvencionado por otras entidades en más de un 70%.

5. ME COMPROMETO A:

- a) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 2º de la presente Orden de subvenciones.
- b) Aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de esta Entidad, acreditativa de haber registrado en contabilidad el ingreso del importe de la subvención, con destino a la finalidad prevista.
- c) Presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario o Interventor.
- d) Redactar un informe completo de evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, conforme al modelo Anexo, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo. Este informe deberá ser presentado durante el mes siguiente a la finalización del programa.
- e) Ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del representante de la Entidad
y sello de la misma

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO V

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 1.1. Nombre del Programa.
- 1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.
- 1.3. Tipo de Programa:
 - Continuación.
 - Nuevo.
- 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
- 1.5. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Duración (meses).

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1. Características principales del entorno. (*En especial referido a la intervención social*).
- 2.2. Características de la población destinataria y su relación con la situación en la que se va a intervenir.
- 2.3. Factores de riesgo.
- 2.4. Factores de protección.
- 2.5. Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa que se presenta.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1. Análisis de la realidad, así como técnicas e instrumentos para realizarlo.
- 3.2. Modelo teórico y metodológico de referencia.

- 3.3. Objetivo general.
- 3.4. Objetivos operativos. *(Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables)*
- 3.5. Cronograma del Programa. *(Incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad)*
- 3.6. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el programa.
- 3.7. Actuaciones de formación.
- 3.8. Distribución de responsabilidades (*Organigrama*).
- 3.9. Difusión del Programa.
- 3.10. Descripción de las actividades a realizar:
*Incluir listado de actividades, numerándolas.
(Cumplimentar para cada actividad incluida en el programa una **Ficha de Actividad** según modelo **Anexo VIII**)*
- 3.11. Sistema de evaluación.
*Justificación y características del sistema de evaluación elegido.
Especificar el tipo de evaluación para cada actuación (necesidades, diseño, proceso, tipo de resultados así como métodos e instrumentos).*
- 3.12. Presupuesto del Programa.

Cumplimentación de la descripción del Programa:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Se cumplimentará una Ficha de Actividad, según modelo, para cada una de las actividades que componen el programa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO VI

MEMORIA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DESARROLLADO DURANTE EL AÑO 2002

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 1.1. Nombre del Programa.
- 1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.
- 1.3. Tipo de Programa:
 - Continuación.
 - Nuevo.
- 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
- 1.5. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Duración (meses).

2. APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1. Breve descripción del Programa:
 - Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa.
 - Objetivos perseguidos.
 - Breve descripción de la situación de partida en relación con la conveniencia de aplicar el programa y los objetivos planteados.
 - Relación de actividades programadas.
 - Recursos materiales, humanos y económicos que se habían previsto.
- 2.2. Contexto general y particular donde se ha desarrollado el Programa.
- 2.3. Modificaciones globales realizadas en el diseño del programa durante el proceso de implementación del mismo, justificando dichos cambios.

3. EVALUACIÓN.

- *Justificación y características del sistema de evaluación elegido.*
- *Especificar el tipo de evaluación utilizado para cada actuación (necesidades, diseño, proceso, resultados así como métodos e instrumentos).*

- *Incluir listado de actividades realizadas, numerándolas.*
(Deberá cumplimentarse para cada actividad realizada una Ficha de Evaluación de Actividad, según modelo Anexo IX)

4. VALORACIÓN.

- 4.1. Grado de consecución de los objetivos propuestos.
- 4.2. Valoración sobre la difusión que se ha hecho del programa.
- 4.3. Implicación y participación real del tejido asociativo y de los voluntarios potenciales.
- 4.4. Implicación y participación real de las instituciones y recursos comunitarios (*sociales, sanitarios, educativos, etc.*)
- 4.5. Coordinación y organización de los recursos humanos que han participado en la ejecución del Programa y de las actividades realizadas.
- 4.6. Participación de la población destinataria en las actividades realizadas.
- 4.7. Recursos materiales, humanos y económicos utilizados en relación con los objetivos planteados y las actividades realizadas.
- 4.8. Logros, resultados y dificultades encontradas en el desarrollo del programa.

5.-CONCLUSIONES.

Cumplimentación de la memoria del Programa de Prevención:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Se cumplimentará una Ficha de Evaluación de Actividad por cada una de las actividades desarrolladas dentro del Programa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

ANEXO VII**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS**

La Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias del Ayuntamiento / Mancomunidad de creada o ratificada por acuerdo de pleno en fecha

está compuesta por los siguientes miembros:

Nombre y apellidos	Institución o entidad a la que pertenece o representa

Adjuntar copia del acuerdo de creación o ratificación de la Comisión.

En , a de de

Firma del representante de la Entidad
y sello de la misma

Fdo.

ANEXO VIII. FICHA DE ACTIVIDAD ...

ACTIVIDAD N°		
DENOMINACIÓN:		
FECHA DE INICIO:		
FECHA DE FINALIZACIÓN:		
DURACIÓN EN HORAS:		
N° DE DESTINATARIOS:		
POTENCIALES:		
(*) Numerar las actividades contenidas en el Programa.		
1. TIPO DE ACTIVIDAD		
SENSIBILIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	
INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	
FORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	
OCIO Y TIEMPO LIBRE	<input type="checkbox"/>	
CULTURAL	<input type="checkbox"/>	
TALLER	<input type="checkbox"/>	
ACTUACIONES DE "CONTROL"	<input type="checkbox"/>	
ELABORACIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>	
EDICIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>	
OTRA	<input type="checkbox"/>	
Puede señalarse más de una opción.		
2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA		
GENERAL	<input type="checkbox"/>	(*)
ESCOLARIZADA		
INFANTIL (3-11 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
JUVENIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ADULTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PADRES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROFESIONALES (CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	
VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	
MIEMBROS DE ASOCIACIONES	<input type="checkbox"/>	
MEDIADORES	<input type="checkbox"/>	
OTRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Puede señalarse más de una opción.		
(*) Señalar si se trata de un colectivo en situación de riesgo.		

... FICHA DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°

3. CONTEXTO EN QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

CENTRO ESCOLAR	<input type="checkbox"/>
CENTRO DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>
HOGAR	<input type="checkbox"/>
COMUNITARIO	
CALLE, AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/>
CENTRO SOCIAL O SIMILAR	<input type="checkbox"/>
OTROS ESTABLECIMIENTOS	<input type="checkbox"/>
MEDIO DE COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

Puede señalarse más de una opción.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

5. OBJETIVO OPERATIVO

6. PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

	P	E
TÉCNICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGOD.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TRABAJADOR SOCIAL DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTRO TÉCNICO DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DOCENTE DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SANITARIO DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TÉCNICO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE OTRA ASOCIACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEDIADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede señalarse más de una opción.

(P) Preparación de la actividad: diseño y organización.

(E) Ejecución de la actividad.

... FICHA DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°

7. RECURSOS HUMANOS QUE PARTICIPARÁN (Personas, grupos, instituciones)

8. RECURSOS MATERIALES Y DE LA COMUNIDAD PREVISTOS

9. MATERIALES DE APOYO (En su caso)

10. PROCEDIMIENTOS (Recursos técnicos y metodológicos)

11. PRESUPUESTO DETALLADO PARA LA ACTIVIDAD

12. EVALUACIÓN PREVISTA (Necesidades, diseño, proceso, sistema e instrumentos)

ANEXO IX. FICHA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDAD ...

	ACTIVIDAD N°																																							
DENOMINACIÓN:																																								
FECHA DE INICIO:																																								
FECHA DE FINALIZACIÓN:	DURACIÓN EN HORAS:																																							
N° DE DESTINATARIOS:																																								
POTENCIALES:																																								
PARTICIPANTES:																																								
(*) Numerar las actividades contenidas en el Programa.																																								
1. TIPO DE ACTIVIDAD																																								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>SENSIBILIZACIÓN</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>INFORMACIÓN</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>FORMACIÓN</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>OCIO Y TIEMPO LIBRE</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CULTURAL</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>TALLER</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>ACTUACIONES DE "CONTROL"</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>ELABORACIÓN DE MATERIALES</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>EDICIÓN DE MATERIALES</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>OTRA</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	SENSIBILIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	FORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	OCIO Y TIEMPO LIBRE	<input type="checkbox"/>	CULTURAL	<input type="checkbox"/>	TALLER	<input type="checkbox"/>	ACTUACIONES DE "CONTROL"	<input type="checkbox"/>	ELABORACIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>	EDICIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>	OTRA	<input type="checkbox"/>																			
SENSIBILIZACIÓN	<input type="checkbox"/>																																							
INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>																																							
FORMACIÓN	<input type="checkbox"/>																																							
OCIO Y TIEMPO LIBRE	<input type="checkbox"/>																																							
CULTURAL	<input type="checkbox"/>																																							
TALLER	<input type="checkbox"/>																																							
ACTUACIONES DE "CONTROL"	<input type="checkbox"/>																																							
ELABORACIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>																																							
EDICIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>																																							
OTRA	<input type="checkbox"/>																																							
2. POBLACIÓN A LA QUE SE HA DIRIGIDO																																								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%; text-align: center;">(*)</td> </tr> <tr> <td>GENERAL</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESCOLARIZADA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">INFANTIL (3-11 AÑOS)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">JUVENIL</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>ADULTOS</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>PADRES</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>PROFESIONALES (CONTRATADOS)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>MIEMBROS DE ASOCIACIONES</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>MEDIADORES</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTRA</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>			(*)	GENERAL	<input type="checkbox"/>		ESCOLARIZADA			INFANTIL (3-11 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	JUVENIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ADULTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PADRES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PROFESIONALES (CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>		VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>		MIEMBROS DE ASOCIACIONES	<input type="checkbox"/>		MEDIADORES	<input type="checkbox"/>		OTRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		(*)																																						
GENERAL	<input type="checkbox"/>																																							
ESCOLARIZADA																																								
INFANTIL (3-11 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																						
JUVENIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																						
JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																						
ADULTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																						
PADRES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																						
PROFESIONALES (CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>																																							
VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>																																							
MIEMBROS DE ASOCIACIONES	<input type="checkbox"/>																																							
MEDIADORES	<input type="checkbox"/>																																							
OTRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																						
(*) Señalar si se trata de un colectivo en situación de riesgo																																								

...FICHA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°

3. CONTEXTO EN QUE SE HA DESARROLLADO LA ACTIVIDAD

CENTRO ESCOLAR	<input type="checkbox"/>
CENTRO DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>
HOGAR	<input type="checkbox"/>
COMUNITARIO	
CALLE, AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/>
CENTRO SOCIAL O SIMILAR	<input type="checkbox"/>
OTROS ESTABLECIMIENTOS	<input type="checkbox"/>
MEDIO DE COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

4. OBJETIVO OPERATIVO QUE SE PRETENDÍA

5. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

TÉCNICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGOD.	<input type="checkbox"/>
TRABAJADOR SOCIAL DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>
OTRO TÉCNICO DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>
DOCENTE DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>
SANITARIO DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>
TÉCNICO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE OTRA ASOCIACIÓN	<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIO	<input type="checkbox"/>
MEDIADOR	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

6. VALORACIÓN

ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2003 destinadas a entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen programas de atención dirigidos a enfermos mentales.

El Plan de Salud Mental para Extremadura, aprobado el 3 de octubre de 1996, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura contempla entre sus objetivos generales la asistencia psiquiátrica organizada de acuerdo con los principios del modelo comunitario, en función de las áreas sanitarias, favoreciendo la descentralización, facilitando el acceso del usuario, coordinando las estructuras asistenciales de Salud Mental con el resto de dispositivos sanitarios y sociales, desarrollando una concepción integral de la asistencia en Salud Mental y promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos.

Siguiendo el modelo comunitario de asistencia psiquiátrica, la participación de la comunidad se convierte en un pilar fundamental, siendo los servicios de Salud Mental más eficaces cuando existe participación de los miembros de la comunidad que cuando la organización es definida únicamente por los propios profesionales de la Salud Mental.

Por otra parte, el mismo Plan de Salud Mental establece la necesidad de actuaciones dirigidas a los denominados enfermos mentales crónicos, es decir, pacientes con trastornos psiquiátricos específicos, de larga duración y que presentan déficits en el funcionamiento psicosocial, como son las estructuras de rehabilitación, resocialización y reinserción.

El modelo de rehabilitación y reinserción psicosocial pretende recuperar o implantar las habilidades de tipo físico, emocional, social e intelectual, que permitan al enfermo el desempeño de roles sociales valiosos y le mantengan en su entorno, viviendo, trabajando, aprendiendo y disfrutando de su ocio, en las mejores condiciones de normalización, calidad de vida y autonomía posible.

La rehabilitación y reinserción psicosocial persigue favorecer el mantenimiento en el entorno comunitario de las personas con enfermedades mentales crónicas en las mejores condiciones de normalización, autonomía, integración y calidad de vida. Pretende evitar la marginación y/o institucionalización de los que se encuentran en la comunidad y potenciar la integración de la población institucionalizada, así como la mejora de la calidad de vida de sus familiares.

El Plan de Salud Mental para Extremadura define los Centros de Rehabilitación Psicosocial como recurso específico diseñado para el desarrollo de actividades rehabilitadoras, así como el Club de Ocio y Tiempo Libre como recurso destinado al fomento del uso del tiempo libre en los aspectos formativos, recreativos, culturales, deportivos y de medio ambiente, concibiéndose como complemento a los Programas de Rehabilitación Psicosocial.

El mismo Plan de Salud Mental establece que todos los profesionales de Salud Mental deben estar en proceso permanente de formación, con vistas a proporcionar el mejor servicio posible a sus pacientes, así como reconoce que los servicios son más eficaces cuando existe participación de los miembros de la comunidad, es decir familiares de los pacientes, colectivos sociales y voluntariado, no sólo en la organización y gestión de los distintos servicios, sino también como destinatarios de la formación.

Por último, el Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, en su Capítulo X, contempla las subvenciones destinadas a programas de atención dirigidos a Enfermos Mentales y desarrollados por entidades públicas y privadas.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2003 a entidades públicas y privadas legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de atención dirigidos a enfermos mentales, incluyéndose las siguientes líneas de intervención:

a) Centros de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales crónicos.

Los Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS) se definen como servicios diseñados para ofrecer a la población enferma mental crónica programas de entrenamiento destinados al fomento de las habilidades y competencias en el sujeto que le permitan vivir, aprender, relacionarse y trabajar en su medio en las mejores condiciones de normalización y calidad de vida posibles, con el fin último de potenciar su nivel de autonomía e integración social.

Los CRPS irán destinados a la atención de personas con enfermedad mental crónica, es decir, personas con una enfermedad

mental grave de duración prolongada que, como consecuencia de la misma, encuentren dificultades para el pleno desarrollo de sus capacidades funcionales en aspectos básicos de su vida diaria.

Con carácter general y sin perjuicio de otros que se puedan establecer, ofrecerán los siguientes servicios básicos:

- Rehabilitación psicosocial de habilidades básicas para el aumento de la autonomía y el fomento de la integración social.
- Apoyo y asesoramiento a las familias.
- Integración y soporte en la comunidad.

Los principios básicos del trabajo de rehabilitación son los siguientes:

- Búsqueda de la máxima integración y autonomía de cada individuo en el nivel que pueda alcanzar.
- Individualización en el proceso de atención.
- Búsqueda de contextos normalizados donde llevar a cabo las intervenciones, adecuándolas al máximo al ambiente donde se desenvuelve el usuario.
- Diseño metodológico de las intervenciones.

b) Centros de Ocio y Tiempo Libre para enfermos mentales crónicos.

El Centro de Ocio debe contribuir al aumento de la calidad de vida de las personas con discapacidades funcionales graves debidas a su enfermedad mental, a través de la realización de actividades recreativas y la promoción de la participación social y cultural, sin que ello suponga una duplicidad con respecto al trabajo de entrenamiento que pueda llevarse a cabo en esta área por parte del CRPS y una renuncia a la normalización e integración comunitaria de los pacientes atendidos.

Los usuarios de este tipo de Centros serán pacientes enfermos mentales crónicos que presenten dificultades para la integración en recursos normalizados, debido a su nivel de deterioro o que no se beneficien mejor de la integración en dichos recursos.

La metodología de las actividades que se realicen se regirá por los mismos principios básicos que las realizadas en los CRPS, poniendo especial énfasis en la búsqueda de la participación de los usuarios.

c) Otros programas de reinserción y rehabilitación.

Los servicios prestados en los CRPS y en los Centros de Ocio y Tiempo Libre son de carácter básico, independientemente de la

ubicación de los mismos, por ello se podrán complementar los programas ofrecidos por estos Centros con otros que traten de solucionar problemáticas específicas.

d) Actuaciones de formación dirigidas a profesionales que intervienen en servicios de salud mental, voluntarios y familiares de enfermos mentales.

Artículo 2.- Las subvenciones a otorgar tienen como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 destinadas a estos fines en la aplicación 18.03.412A 460 por importe de 199.536 euros, en la aplicación 18.03.412A.462 por importe de 120.202 euros y en la aplicación 18.03.412A 489 por importe de 1.161.545 euros, proyecto de gasto 2000.18.03.0014, financiando la Consejería de Sanidad y Consumo total o parcialmente los gastos ocasionados en la ejecución de los programas que se especifican en la presente Orden de Subvenciones.

Artículo 3.- Las ayudas otorgadas con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y se concederán en los términos que se expresan en el articulado de la presente Orden y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4.- El programa presentado podrá ser desarrollado hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Artículo 5.- Serán criterios de distribución para el otorgamiento de subvenciones los siguientes:

- a) La adecuación del proyecto presentado al Plan de Salud Mental para Extremadura, así como a la planificación que se establezca en las áreas de salud.
- b) La adecuación al modelo comunitario de salud mental.
- c) Contar con profesionales cualificados para el desarrollo del programa.
- d) Participación de los afectados y sus familiares en el desarrollo del programa.
- e) Experiencia en el desarrollo de programas de atención a enfermos mentales.

Artículo 6.- La documentación a presentar para recibir subvenciones será, para cada programa:

- 1) Solicitud conforme al modelo Anexo I.
- 2) Programa a desarrollar según modelos:

- Anexo II (Programa de Centro de Rehabilitación Psicosocial).
- Anexo III (Programa de Centro de Ocio y Tiempo Libre).
- Anexo IV (Otros programas de reinserción y rehabilitación).
- Anexo V (Programa de Formación en Salud Mental).

Los Programas deberán presentarse firmados por el representante legal de la entidad.

En el caso de programas subvencionados durante el año 2002, no será necesaria la remisión del anexo correspondiente, excepto para indicar las modificaciones planteadas, en su caso.

- 3) Presupuesto económico para el desarrollo del programa.
- 4) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
- 5) Fotocopias compulsadas de los Estatutos de la Entidad y C.I.F. de la misma, en el caso de Entidades Privadas sin Fin de Lucro.

Artículo 7.- Plazos y presentación de las solicitudes.

- 1) Las solicitudes de subvención podrán presentarse durante los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden.
- 2) Las solicitudes de subvención y documentación se remitirán por duplicado, según modelos anexos, y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.
- 3) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o los proyectos presentados no se ajustasen a los modelos de elaboración planteados y que se recogen como anexos a la presente Orden, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa la resolución contemplada en el Art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la

Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria, en el plazo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

Artículo 9.- Forma de pago de las subvenciones:

- 1) Recaída resolución favorable de subvención, se abonará el 50% de la misma una vez certificado el inicio de la actividad, y el 50% restante cuando se certifiquen gastos correspondientes al 30% inicial.
- 2) La Entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.
- 3) Por otra parte, la Entidad, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, deberá presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos en la ejecución del Programa subvencionado.
- 4) Las certificaciones que se aluden en los apartados anteriores deberán ser expedidas, en el caso de Entidades Públicas por el Secretario o Interventor de la misma, y en el caso de Entidades Privadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- 5) La Entidad subvencionada deberá conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Intervención General de la Junta de Extremadura. En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar copia de los documentos justificativos de los gastos y pagos correspondientes.
- 6) Las Entidades Privadas sin Fin de Lucro que perciban subvención no estarán obligadas a prestaciones de garantías por las cantidades que les sean anticipadas, siempre que el importe de subvención anticipado no supere el 50% de la subvención concedida.

Artículo 10.- De evaluación y control.

La Consejería de Sanidad y Consumo propondrá a las entidades gestoras un sistema de evaluación, que aporte datos sobre la actividad desarrollada y calidad asistencial de las mismas.

Anualmente las entidades deberán presentar una memoria, que se atenderá a las directrices que se establezcan al efecto por la Consejería de Sanidad y Consumo en cuanto a la estructura y conjunto mínimo de datos que deberá incluir.

Las entidades gestoras estarán obligadas a proporcionar cualquier tipo de datos, estadísticos o relativos al proceso de rehabilitación de los usuarios, que le sean solicitados por los responsables técnicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Asimismo, dispondrán de hojas de reclamaciones y la tramitación de las mismas, se atenderá a los criterios que a tal efecto se establezcan por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 11.- La Consejería de Sanidad y Consumo supervisará la calidad asistencial de los Centros y el adecuado funcionamiento de los programas, estableciendo cuantas directrices, órdenes y recomendaciones crea convenientes para tal fin.

Artículo 12.- Del material y la publicidad.

Todo el material y documentos técnicos elaborados por los programas subvencionados a través de la presente Orden estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Las entidades subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material y en las actividades que realicen para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo con la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, con el fin de poder identificar el origen de la subvención.

Artículo 13.- La Consejería de Sanidad y Consumo podrá establecer Convenios con entidades de carácter formativo o laboral, tanto públicas como privadas que posibiliten la formación de estudiantes o profesionales, la realización de actividades de investigación o el ejercicio del voluntariado en los CRPS, debiendo aquellos que sean subvencionados a través de la presente orden, atenerse a las instrucciones que desde la propia Consejería se les indique.

La realización de Convenios de este tipo por parte de la entidad gestora del CRPS que afecten al funcionamiento del Centro o impliquen el desempeño de determinadas actividades en sus instalaciones o por parte de los profesionales contratados, deberá ser

objeto de autorización previa por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 14.- En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, congresos, etc. dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, previa autorización por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 15.- La asistencia a los pacientes y sus familias a través de cualquiera de los programas subvencionados será gratuita.

Artículo 16.- El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

Artículo 17.- La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Secretaría General y a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitaria para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de marzo de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Entidad solicitante:
Fecha de entrada:
Expediente Número:

(Sello de entrada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo: _____

CIF: _____

Domicilio: _____

C.P: _____

Población: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ FAX: _____ E-mail: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____

Relación con la entidad: _____

3. PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

- Centro de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales crónicos.
- Centro de Ocio y Tiempo Libre para enfermos mentales crónicos.
- Otros programas de reinserción y rehabilitación.
- Programa de formación.

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la Entidad

4. CERTIFICO:

- a) Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

5. ME COMPROMETO A:

- a) Aceptar la supervisión y control de las actuaciones contenidas en el Proyecto subvencionado por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Remitir, igualmente, cualquier otro tipo de información o datos relacionados con la ejecución del programa subvencionado, que sean requeridos por la Consejería de Sanidad y Consumo durante el desarrollo del mismo o una vez finalizado.
- c) Redactar un informe completo de evaluación sobre el cumplimiento de los aspectos recogidos en el Programa ejecutado, que deberá ser remitido a la Consejería de Sanidad y Consumo durante el mes de enero del año siguiente a la concesión de la subvención.

- d) Propiciar la coordinación con los recursos sociales, sanitarios y comunitarios relevantes para el proceso de integración de los pacientes, favorecer la colaboración y apoyo al movimiento asociativo de familiares y pacientes y potenciar o promover actividades de concienciación y mejora de la imagen del enfermo mental.
- e) Colaborar en la formación y el asesoramiento a otros recursos de atención a enfermos mentales promovidos por la Consejería de Sanidad y Consumo, así como a participar en cuantas reuniones de coordinación se establezcan desde la misma.
- f) Ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

En a de de

Firma del representante de la Entidad
y sello de la misma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO II

PROGRAMA DE ATENCIÓN EN CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS

El Programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se incluyen en el mismo.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

2. UBICACIÓN Y CONTEXTO DE INTERVENCIÓN

Deben recogerse datos sobre el Centro (ubicación, titularidad, espacio, dependencias, etc.), el área de intervención y cobertura, los recursos comunitarios, sanitarios y sociales existentes, así como la coordinación que se establecerá con los mismos en especial con el Centro de Ocio y Tiempo Libre de referencia, si existiera.

3. OBJETIVOS DEL CENTRO

4. POBLACIÓN DESTINATARIA

Debería concretarse los criterios de selección y exclusión, así como el número de plazas total que se ofertará, que será, al menos, de 60.

5. ACCESO DE PACIENTES AL CRPS

Especificar el sistema de acceso de pacientes al Centro, sistema de derivación y gestión de la lista de espera.

El acceso se realizará preferiblemente a través del servicio de Salud Mental de referencia, mediante informe de derivación completo.

Deberá remitirse, junto al presente programa, el modelo de informe de derivación a utilizar para el acceso de pacientes al Centro.

6. SISTEMA DE ACOGIDA DE PACIENTES

Descripción del proceso de acogida: intervención inicial con la familia, asignación de profesional que actuará como tutor, periodo de adaptación al Centro en su caso, etc.

7. EVALUACIÓN INICIAL

Indicar cómo será el proceso de evaluación del paciente, la participación de los distintos profesionales en dicho proceso, las áreas en que se llevará a cabo, así como la metodología utilizada.

8. PLAN INDIVIDUALIZADO DE REHABILITACIÓN

Para cada paciente usuario del CRPS se elaborará un Plan Individualizado de Rehabilitación, por lo que deberá especificarse

la metodología, contenido y profesional responsable de su elaboración.

9. PROGRAMAS

Los programas que se aplicarán en el Centro deben estar estructurados, especificándose: requisitos de aplicación, objetivos que se pretenden, duración, contenido, niveles (en su caso), secuenciación de las sesiones y evaluación.

El CRPS deberá ofrecer programas de entrenamiento estructurados, de tipo individual o grupal en, al menos, las siguientes áreas:

- Aspectos cognitivos básicos.
- Actividades de la vida diaria.
- Ejercicios motóricos y entrenamiento psicomotriz.
- Habilidades de interacción social.
- Psicoeducación del paciente.
- Autocontrol.
- Integración comunitaria.
- Orientación e inserción laboral.
- Intervención familiar.

Deberá elaborarse una guía de intervención para cada área, que será remitida a la Consejería de Sanidad y Consumo durante los tres meses siguientes a la concesión de la subvención.

10. SISTEMA DE SEGUIMIENTO

Deberán concretarse los mecanismos que permitan, en coordinación con los recursos comunitarios, sanitarios y sociales, el apoyo y suspensión del paciente una vez alcanzados los objetivos marcados en su Plan Individualizado de Rehabilitación y por lo tanto la salida del Centro.

11. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Señalar el régimen de funcionamiento del Centro en lo referente a:

- Horario para pacientes y familiares (garantizando la atención en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, excepto festivos y durante todo el año). En todo caso, se procurará que sea complementario al del Centro de Ocio de referencia, si existiera.

- Organización interna del equipo de trabajo.
- Derechos de los usuarios (garantías de su cumplimiento, confidencialidad de la información, etc.).
- Sistema de participación de los pacientes y las familias en el funcionamiento del Centro.

12. RECURSOS HUMANOS

Profesionales que trabajarán en el Centro (titulación, número, jornada laboral, etc.).

El CRPS deberá contar con la siguiente plantilla, mínima, a tiempo total:

- Un Director Técnico (Psicólogo).
- 2 Psicólogos.
- 1 Terapeuta Ocupacional.
- 1 Trabajador Social.
- 2 Monitores de Rehabilitación.
- 1 Auxiliar Administrativo/Recepcionista.

ANEXO III

PROGRAMA DE ATENCIÓN EN CENTRO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS

El programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se recogen.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

2. UBICACIÓN

Deben recogerse datos sobre el Centro (ubicación, titularidad, espacio, dependencias, etc.), el área de intervención y cobertura, los recursos comunitarios, sanitarios y sociales existentes.

3. OBJETIVOS

4. POBLACIÓN DESTINATARIA Y SISTEMA DE ACCESO

Se concretará el perfil de los pacientes a los que se destinen las actividades, así como la forma de acceso de los mismos al servicio.

5. METODOLOGÍA

Deberá reseñarse la metodología y los principios que regirán las

actuaciones que se lleven a cabo y que, en cualquier caso, se atenderán a los principios ya especificados para los CRPS.

Será esencial señalar los mecanismos de coordinación que se establecerán con el CRPS de referencia, si existiera, con el fin de evitar la duplicidad en la oferta de servicios y actividades, así como el sistema de derivación de usuarios entre ambos recursos.

6. ACTIVIDADES

7. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Se señalará el horario de funcionamiento que, en cualquier caso, deberá ser complementario al establecido por el CRPS de referencia, si existiera.

Se indicarán expresamente los cauces y mecanismos establecidos para garantizar la participación de los pacientes y familiares.

8. RECURSOS HUMANOS

Profesionales que trabajarán en el Centro: número, categoría profesional, funciones, horario, etc.

ANEXO IV

OTROS PROGRAMAS DE REINSECCIÓN Y REHABILITACIÓN

El programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se recogen.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

Se aportarán los datos que se estimen convenientes y que justifiquen la necesidad de implantar el programa de atención.

2. UBICACIÓN

Se señalará la ubicación donde se desarrollará el programa, las dependencias que se utilizarán, así como el Centro de referencia (CRPS o Centro de Ocio y Tiempo Libre) donde se llevará a cabo.

3. OBJETIVOS

4. METODOLOGÍA

Deberá reseñarse la METODOLOGÍA y los principios que regirán las

actuaciones que se lleven a cabo y que, en cualquier caso, se atenderán a los principios ya especificados para el CRPS.

Se indicarán los mecanismos de coordinación que se establecerán con los recursos sociales y sanitarios de la zona de referencia.

5. ACTIVIDADES

Detallar el contenido del programa.

6. RECURSOS HUMANOS

Especificar las personas que llevarán a cabo el programa, así como las funciones que desarrollarán.

En caso de ser necesarios: número, categoría y funciones de los profesionales.

7. RECURSOS MATERIALES

ANEXO V

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SALUD MENTAL

El programa presentado deberá contener, al menos, los apartados que se recogen en el presente Anexo, siguiendo las condiciones e indicaciones que se recogen.

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

2. DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN

3. OBJETIVOS

4. CONTENIDOS

Se detallarán los contenidos teóricos y prácticos, en su caso, de la formación.

5. TEMPORALIZACIÓN

Previsión del calendario de ejecución del programa presentado: preparación, convocatoria, inscripciones, realización, etc.

6. RECURSOS HUMANOS

Recursos humanos necesarios, para la preparación, gestión del desarrollo del programa y ejecución del mismo.

7. RECURSOS MATERIALES

Recursos materiales previstos: lugar de celebración, material formativo, material de apoyo, etc.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal a dos Titulados Superiores, especialidad Informática.

Apreciado error material en la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal a dos Titulados Superiores, Especialidad Informática, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 31, de 13 de marzo de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la pág. 3795, columna 2ª, en la Base tercera, párrafo primero, donde dice:

“..., en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria...”

Debe decir:

“..., en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria...”.

ORDEN de 10 de marzo de 2003, por la que se constituyen listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de esta Consejería de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 91, de 6 de agosto), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores y del Cuerpo/Categoría Técnico/Titulados de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales de Selección elevaron a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenido, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 30 de julio de 2002, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral, en los Cuerpos/Categorías y Especialidades siguientes:

En el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidades de:

- Administración Financiera.
- Económicas y/o Empresariales.

En el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidades de:

- A.T.S. de Empresa
- Educación Primaria
- Ingeniería Técnica Agrícola
- Ingeniería Técnica Forestal
- Ingeniería Técnica en Topografía

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.- I. La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º.- En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "Y" resultante del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2002 (D.O.E. nº 51, de 4 de mayo).

2. Las Listas de Espera constituidas se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 10 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se convoca proceso de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 166/2002, de 3 de diciembre, se establecen las condiciones básicas para la contratación de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como objeto llevar a efecto un programa extraordinario de contratación en prácticas de los mismos.

Como quiera que han quedado sin cubrir plazas de varias titulaciones universitarias en el proceso de selección convocado por Orden de 18 de diciembre de 2002, procede convocar un nuevo proceso selectivo con el objeto de cubrir un total de 135 puestos de naturaleza laboral y no permanente, según la distribución por Consejerías y titulaciones universitarias que figuran en Anexo I a esta Orden, para la selección y contratación de los titulados de la Universidad de Extremadura que hayan obtenido en el curso académico 2001-2002 alguno de los cinco mejores expedientes académicos en su respectiva titulación y centro Universitario.

De igual forma, el Decreto contiene las condiciones específicas de la contratación y los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes para poder ser seleccionados.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar proceso de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios, son sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Normas Generales.

I. Se convoca proceso de selección para cubrir 135 plazas de naturaleza laboral y no permanente en las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura, mediante contratación de titulados de la Universidad de Extremadura que hayan obtenido en el curso académico 2001-2002 alguno de los cinco mejores expedientes académicos en su respectiva titulación y centro universitario.

En Anexo I figura la distribución de las referidas plazas por centro universitario, titulación académica y Consejería de adscripción, con expresión de si la jornada es completa o a media jornada.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el supuesto en que determinadas especialidades o titulaciones no concurren aspirantes que dispongan de uno de los cinco mejores expedientes académicos hasta cubrir las plazas ofertadas en la respectiva especialidad o titulación, la plaza o plazas que se identifiquen como sobrantes en aquéllas, una vez publicada la lista definitiva de admitidos se incorporarán a aquéllas otras especialidades o titulaciones universitarias donde hayan concurrido mayor número de aspirantes, siempre que dispongan de uno de los cinco mejores expedientes que plazas se ofertan.

Las plazas que queden sin cubrir por no cumplir los aspirantes los requerimientos exigidos en las presentes bases o bien por falta de aspirantes, quedarán desiertas.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del punto uno, la Comisión de Valoración no podrá declarar que han superado el proceso de selección un número de aspirantes superior al de las plazas ofertadas por cada titulación. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.- La elección de cada plaza, en función de la Consejería a que está adscrita y al tipo de jornada, se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden en que figuren en la relación definitiva de seleccionados.

4.- Se constituirá una lista de espera para cubrir las bajas que por cualquier concepto se produzcan con aquellos aspirantes que, aún disponiendo de uno de los cinco mejores expedientes, no hayan resultado seleccionados por el motivo de haberse ofertado un número inferior a cinco plazas en la respectiva titulación universitaria.

5.- Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de seleccionados, etc.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se declara el presente procedimiento de tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, a excepción de los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en el Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, tal como establece el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las plazas a que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión de un título universitario expedido por la Universidad de Extremadura, correspondiente al curso académico 2001-2002.

f) Disponer de uno de los cinco mejores expedientes de alguna de las titulaciones impartidas durante el curso académico 2001-2002 por los Centros Universitarios de la Universidad de Extremadura que figuran relacionados en el Anexo I.

g) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en prácticas.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse del modo que se indica en la Base Octava.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso formularán su solicitud especificando la titulación universitaria por la que

concurren, en instancia cuyo modelo figura en Anexo II, mediante fotocopia del mismo. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de La Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Al objeto de que quede acreditado el cumplimiento del requisito que figura en el apartado f) de la base segunda, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología recabará de la Universidad de Extremadura una relación certificada por cada una de las titulaciones universitarias que se expresan en el Anexo I, en la que se incluyan por orden de prelación las personas que han obtenido alguno de los cinco mejores expedientes en el curso académico 2001-2002. Dicha relación certificada se remitirá por la citada Consejería a la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

En el término de ocho días desde que finalice el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos

aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el inicio de las tareas de baremación por parte la Comisión de Valoración.

Quinta.- Comisión de Valoración.

Para realizar los trabajos de baremación y efectuar la correspondiente propuesta de selección de los candidatos en cada una de las titulaciones universitarias, hasta el número de plazas ofertadas en cada una de ellas, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La Vicerrectora de Alumnos de la UEX o persona en quien delegue.

El Director de Orientación Laboral de la UEX o persona en quien delegue.

Un representante de la Consejería de Trabajo, que actuará como Secretario de la Comisión.

Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en la Comisión de Valoración durante la totalidad del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituya, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la mencionada norma, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para órganos colegiados.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Procedimiento de Selección.

Por cada una de las titulaciones universitarias que figuran en Anexo I se procederá, una vez aplicado lo previsto en la base primera, punto uno, párrafo tercero, a la selección de los aspirantes que cumpliendo todos los requisitos, hayan acreditado que disponen de uno de los cinco mejores expedientes académicos de esa titulación y que finalizaron los estudios correspondientes en el curso académico 2001-2002.

La selección y ordenación se efectuará atendiendo al orden que haga cada aspirante presentado conforme a lo establecido en la base tercera, hasta llegar al número total de plazas ofertadas en cada titulación universitaria. En caso de empate, la selección y ordenación referidas se resolverá por sorteo.

Séptima.- Relación de Seleccionados.

Finalizadas por la Comisión de Valoración las tareas de selección de aspirantes en cada una de las titulaciones universitarias en las que se ofertan plazas, conforme al procedimiento establecido en la Base anterior, aquélla elevará la relación provisional de seleccionados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de seleccionados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente, la Comisión de Valoración remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso selectivo, las actas de las sesiones celebradas.

Octava.- Presentación de documentos.

Los requisitos exigidos en la presente convocatoria, excepto el establecido en la Base Segunda, apartado f), se acreditarán por los aspirantes que resulten seleccionados en el momento en que sean citados para formalizar el contrato de trabajo en la Consejería correspondiente, debiendo presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo III a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Novena.- Elección de plazas.

En la misma resolución donde figure la relación ordenada de aspirantes que han superado el proceso de selección, y que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima, se convocará a los seleccionados para que concurran al acto público de elección de plazas donde se procederá a la adjudicación de las mismas en cada titulación universitaria atendiendo al orden en que aquéllos figuren en la referida resolución. Igualmente en aquélla se determinará la fecha de incorporación efectiva de los aspirantes seleccionados en las respectivas Consejerías, donde se formalizarán por escrito los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral temporal.

También en la resolución a que se refiere el párrafo precedente, y una vez aplicado lo previsto en la Base Primera, punto uno, párrafo tercero, se hará pública la relación definitiva de plazas que se ofertan por cada una de las titulaciones universitarias, con expresión del tipo de jornada, de la Consejería de adscripción y de la localidad en que se ubica, a efectos de que los aspirantes seleccionados elijan las mismas en acto público atendiendo al orden en que figuran en la relación definitiva de seleccionados.

Décima.- Formalización de los contratos.

Los contratos tendrán una duración de un año y se formalizarán por la modalidad de contrato en prácticas, conforme a lo

establecido en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se regulan los contratos en prácticas.

En función de la plaza que se haya adjudicado a cada aspirante, en el contrato que se suscriba se especificará si la contratación es a jornada completa o a media jornada.

No obstante, la retribución consistirá en una cuantía equivalente al 60 por ciento de los conceptos retributivos que para los Grupos Profesionales I y II, según corresponda, figuran en el mencionado Convenio Colectivo. Si la plaza adjudicada es de media jornada, sobre los conceptos retributivos establecidos para las mismas, será igualmente aplicable el 60 por ciento.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común o, bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 12 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

Centros, titulaciones, Consejerías de adscripción y localidades de los puestos

Centro	Núm	Titulación	Jornada	Consejería	Localidad	
F. de Biblioteconomía y Documentación	1	Ldo. Comunicación Audiovisual	Completa	Presidencia de la Junta	Mérida	
	2	Ldo. Comunicación Audiovisual	Media	Presidencia de la Junta	Mérida	
F. de Ciencias	3	Ldo. Física	Media	Educación	Mérida	
	4	Ldo. Matemáticas	Completa	C. de Presidencia	Mérida	
	5	Ldo. Matemáticas	Media	Cultura	Mérida	
	6	Ldo. Química	Media	Agricultura	Mérida	
	7	Ldo. Ciencias Ambientales	Completa	Agricultura	Mérida	
	8	Ldo. Ciencias Ambientales	Media	Agricultura	Mérida	
	9	Ldo. Enología	Completa	Agricultura	Almendralejo	
	10	Ldo. Enología	Media	Agricultura	Almendralejo	
	F. de Ciencias del Deporte	11	Ldo. Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Completa	Cultura	Mérida
		12	Ldo. Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Media	Cultura	Badajoz
F. de Ciencias Económicas y Empresariales	13	Ldo. Economía	Completa	C. de Presidencia	Mérida	
	14	Ldo. Economía	Media	Presidencia de la Junta	Mérida	
	15	Ldo. Administración y Dirección de empresas	Completa	Economía	Mérida	
	16	Ldo. Administración y Dirección de empresas	Media	Economía	Mérida	
	17	Dpdo. Ciencias Empresariales	Completa	Trabajo	Mérida	
	18	Dpdo. Ciencias Empresariales	Media	Trabajo	Mérida	
F. de Derecho	19	Dpdo. Relaciones Laborales	Completa	Trabajo	Mérida	
	20	Dpdo. Relaciones Laborales	Media	Trabajo	Mérida	
F. de Derecho	21	Ldo. Derecho	Media	C. de Presidencia	Mérida	

F. de Educación	22	Ldo. Psicopedagogía	Completa	Bienestar Social	Cáceres
	23	Maestro en Educación Especial	Completa	Educación	Mérida
	24	Maestro en Educación Especial	Media	Educación	Mérida
	25	Maestro en Educación Física	Media	Cultura	Cáceres
	26	Maestro en Educación Primaria	Media	Educación	Mérida
	27	Maestro en Leguas Extranjeras	Media	OO.PP	(1)
	28	Maestro en Audición y Lenguaje	Completa	Educación	Mérida
	29	Maestro en Audición y Lenguaje	Media	Educación	Mérida
	F. de Filosofía y Letras	30	Ldo. Filología Francesa	Completa	OO.PP. y Turismo
31		Ldo. Filología Francesa	Media	OO.PP. y Turismo	(1)
32		Ldo. Filología Hispánica	Completa	Cultura	Cáceres
33		Ldo. Filología Hispánica	Media	Cultura	Cáceres
34		Ldo. Filología Inglesa	Completa	OO.PP. y Turismo	Mérida
35		Ldo. Filología Inglesa	Media	OO.PP. y Turismo	(1)
36		Ldo. Geografía	Media	Vivienda, Urbani y Tran	Mérida
37		Ldo. Historia	Completa	Cultura	Mérida
38		Ldo. Historia	Media	Cultura	Olivenza
39		Ldo. Historia del Arte	Completa	Cultura	Mérida
40		Ldo. Historia del Arte	Media	Cultura	Albuquerque
41		Ldo. Humanidades	Completa	Cultura	Mérida
42		Ldo. Humanidades	Media	Cultura	Mérida
43		Ldo. Filología Portuguesa	Completa	Presidencia de la Junta	Mérida
44		Ldo. Filología Portuguesa	Media	Presidencia de la Junta	Mérida
45		Ldo. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Completa	Cultura	Mérida
46		Ldo. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Media	Cultura	Mérida
F. de Medicina		47	Ldo. Medicina	Completa	Sanidad y Consumo
	48	Ldo. Medicina	Media	Sanidad y Consumo	Mérida
	49	Dpdo. Fisioterapia	Completa	Sanidad y Consumo	Mérida
	50	Dpdo. Fisioterapia	Media	Sanidad y Consumo	Mérida
	51	Dpdo. Enfermería	Completa	Sanidad y Consumo	Cáceres
	52	Dpdo. Enfermería	Media	Sanidad y Consumo	Badajoz
F. de Veterinaria	53	Ldo. Veterinaria	Completa	Agricultura	Mérida
	54	Ldo. Veterinaria	Media	Agricultura	Mérida
	55	Ldo. Bioquímica	Media	Sanidad y Consumo	Badajoz

Escuela de Ing. Agrarias	56	Ing. Tco. Explotaciones Agropecuarias	Completa	Agricultura	Mérida	
	57	Ing. Tco. Explotaciones Agropecuarias	Media	Agricultura	Mérida	
	58	Ing. Tco. Hortofruticultura y Jardinería	Completa	Agricultura	Mérida	
	59	Ing. Tco. Hortofruticultura y Jardinería	Media	Agricultura	Mérida	
	60	Ingeniero Agrónomo	Media	Economía	Mérida	
	61	Ing. Tco. Industria Agrarias y Aliment.	Completa	Agricultura	Mérida	
62	Ing. Tco. Industria Agrarias y Aliment.	Media	Agricultura	Mérida		
Escuela de Ing. Industriales	63	Ingeniero Industrial	Media	Economía	Mérida	
	64	Ing. Tco. Industrial en Electricidad	Completa	Economía	Centros I.T.V. (3)	
	65	Ing. Tco. Industrial en Electricidad	Media	Economía	Centro I.T.V. Cáceres	
	66	Ing. Tco. Industrial en Electrónica	Completa	Vivienda, urb. y transp.	Centros I.T.V. (3)	
	67	Ing. Tco. Industrial en Electrónica	Media	Vivienda, urb. y transp.		
	68	Ing. Tco. Industrial en Mecánica	Completa	Vivienda, urb. y transp.		
	69	Ing. Tco. Industrial en Mecánica	Media	Vivienda, urb. y transp.		
	70	Ingeniero en Organización Industrial	Completa	Economía		
	71	Ingeniero en Organización Industrial	Media	Economía		
	72	Ingeniero en Electrónica	Completa	Economía		
	73	Ingeniero en Electrónica	Media	Vivienda, urb. y transp.	Mérida	
	74	Ingeniero en Materiales	Completa	Vivienda, urb. y transp.	Cáceres	
	75	Ingeniero en Materiales	Media	Economía		
	Escuela Politécnica	76	Ingeniería Informática	Media	Economía	
		77	Ing. Técnica en Informática de Gestión	Completa	C. de Presidencia	
78		Ing. Técnica en Informática de Gestión	Media	C. de Presidencia		
79		Ing. Técnica en Informática de Sistemas	Completa	Trabajo	Mérida	
80		Ing. Técnica en Informática de Sistemas	Media	Trabajo	Mérida	
81		Arquitectura Técnica	Completa	Trabajo	Mérida	
82		Arquitectura Técnica	Media	C. de Presidencia		
83		Dpdo. en Estadística	Completa	Agricultura	Mérida	
84		Dpdo. en Estadística	Media	Economía		
85		Ing. Técnica de OO.PP. Construcciones civiles	Completa	Vivienda, urb. y transp.	Mérida	
86		Ing. Técnica de OO.PP. Construcciones civiles	Media	OO.PP. y Turismo	(2)	
87		Ing. Técnica de OO.PP. Hidrología	Completa	OO.PP. y Turismo	Mérida	
88		Ing. Técnica de OO.PP. Hidrología	Media	OO.PP. y Turismo	(2)	

	89	Ing. Tec. en OO.PP. Transportes y Servicios Urbanos	Media	Vivienda, Urb. y Transp	Mérida
	90	Ing. Téc. Telecomunicac: Imagen y Sonido	Completa	Presidencia de la Junta	Mérida
	91	Ing. Técnica Telecomunicación: Imagen y Sonido	Media	Presidencia de la Junta	Mérida
	92	Ing. Geodesia y Cartografía	Completa	Vivienda, urb. y transp.	Mérida
	93	Ing. Geodesia y Cartografía	Media	Vivienda, urb. y transp.	Mérida
Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional	94	Dpdo. en Terapia Ocupacional	Completa	Bienestar Social	Cáceres
	95	Dpdo. en Terapia Ocupacional	Media	Bienestar Social	Badajoz
Facultad de Estudios Empresariales y Turísticos	96	Dpdo. en Ciencias Empresariales	Completa	C. de Presidencia	
	97	Dpdo. en Ciencias Empresariales	Media	C. de Presidencia	
	98	Dpdo. en Turismo	Completa	OO.PP. y Turismo	Mérida
	99	Dpdo. en Turismo	Media	OO.PP. y Turismo	(1)
	100	Ldo. Ciencias Actuariales y Financieras	Completa	Trabajo	Mérida
	101	Ldo. Ciencias Actuariales y Financieras	Media	Trabajo	Mérida
Facultad de Formación del Profesorado	102	Dpdo. en Educación Social	Media	Bienestar Social	Badajoz
	103	Maestro en Educación Física	Completa	Cultura	Mérida
	104	Maestro en Educación Física	Media	Cultura	Cáceres
	105	Maestro en Educación Infantil	Media	Bienestar Social	Badajoz
	106	Maestro en Educación Musical	Completa	Educación	Mérida
	107	Maestro en Educación Musical	Media	Educación	Mérida
	108	Maestro en Educación Primaria	Completa	Educación	Mérida
	109	Maestro en Educación Primaria	Media	Educación	Mérida
	110	Maestro en Lenguas Extranjeras	Completa	OO.PP. y Turismo	Cáceres
Centro Universitario de Plasencia	111	Dpdo. en Ciencias Empresariales	Completa	Trabajo	Mérida
	112	Dpdo. en Ciencias Empresariales	Media	Trabajo	Mérida
	113	Dpdo. en Podología	Completa	Bienestar Social	Mérida
	114	Dpdo. en Podología	Media	Bienestar Social	Badajoz
	115	Ing. Técnico Forestal. Exp. Forestales	Completa	C. de Presidencia	Mérida
	116	Ing. Técnico Forestal. Exp. Forestales	Media	Agricultura	Mérida
Centro Universitario de Mérida	117	Ing. Técnico en Informática Gestión	Media	Vivienda, Urb. y Transp	Mérida
	118	Ing. Técnico Informática de Sistemas	Completa	Trabajo	Mérida
	119	Ing. Técnico Informática de Sistemas	Media	Trabajo	Mérida
	120	Ing. Técnico en Topografía	Completa	Vivienda, urb. y transp.	Mérida

121	Ing. Técnico en Topografía	Media	Vivienda, urb. y transp.	Mérida
122	Ing. Técnico en Telecomunicación. Telemática	Completa	Presidencia de la Junta	Mérida
123	Ing. Técnico en Telecomunicación. Telemática	Media	C. de Presidencia	
124	Maestro en Educación Primaria	Completa	Educación	Mérida
125	Maestro en Educación Primaria	Media	Educación	Mérida
126	Maestro en Educación Infantil	Completa	Bienestar Social	Cáceres
127	Maestro en Educación Infantil	Media	Bienestar Social	Badajoz
128	Maestro en Lenguas Extranjeras	Completa	OO.PP. y Turismo	Mérida
129	Maestro en Lenguas Extranjeras	Media	OO.PP. y Turismo	(1)
130	Dpdo. Trabajo Social	Completa	Bienestar Social	Cáceres
131	Dpdo. Trabajo Social	Media	Bienestar Social	Badajoz
132	Ing. Técnico Industrias Agrarias y Alimentarias	Completa	Agricultura	Mérida
133	Ing. Técnico Industrias Agrarias y Alimentarias	Media	Agricultura	Mérida
134	Dpdo. en Enfermería	Completa	Sanidad y Consumo	Cáceres
135	Dpdo. en Enfermería	Media	Sanidad y Consumo	Mérida

(1) A elegir: Mérida, Cáceres, Badajoz, Plasencia, Monfragüe, Trujillo, Coria, Guadalupe, Almendralejo, Zafra, Azuaga o Jerez de los Caballeros.

(2) A elegir: Mérida, Cáceres o Badajoz.

(3) A elegir: Mérida, Badajoz, Zafra, Vva. de la Serena, Cáceres, Trujillo, Naval Moral de la Mata, Plasencia o Coria-Moraleja.

ANEXO II

Consejería de
Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.		
Día	Mes	Año

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

3.- TITULACIÓN UNIVERSITARIA

Título	Centro Universitario
--------	----------------------

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso de selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Octava de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXOIII

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de la formalización del contrato como Personal Laboral Fijo en la Categoría de _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1741, de 21 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 398/00.

Habiendo recaído sentencia nº 1741, de 21 de enero de 2003, en autos de recurso contencioso-administrativo nº 398/00, seguidos

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. Juan José Muñoz Delgado, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria".

De acuerdo con el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso Contencioso-administrativo nº 398/00, interpuesto por D. Juan José Muñoz Delgado, llevando a puro de debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Floriano Suárez en nombre y representación de D. Juan José Muñoz Delgado contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho del solicitante a que sean calificadas las solicitudes objeto del recurso como explotaciones prioritarias. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1937, de 25 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 58/00.

Habiendo recaído sentencia nº 1937, de 25 de noviembre de 2002, en autos de recurso contencioso-administrativo nº 58/00, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. Francisco Escobar Piñas, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución de fecha 27 de diciembre 1999, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada formulado por el interesado frente a la dictada por la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios denegatoria de la solicitud de calificación de agricultor a título principal según lo dispuesto en la Ley 7/1992, de 26 de noviembre, del régimen del agricultor a título principal y de las explotaciones calificadas de singulares. Cuantía indeterminada”.

De acuerdo con el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 58/00, interpuesto por D. Francisco Escobar Piñas, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Francisco Escobar Piñas contra la Resolución de fecha 27 de diciembre de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que se declara nula por no ser ajustada a Derecho, reconociendo al demandante su derecho a ser considerado agricultor a título principal, sin costas.”

Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001618-015921.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, S.L. con domicilio en: Guareña, C/ Grande, nº 14 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 85 de la línea aérea 22 KV. "Villagonzalo-Alange".

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Alange.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,045.

Emplazamiento de la línea: Antigua carretera de Almendralejo en el T.M. de Alange.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	22,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Alange, antigua carretera de Almendralejo en el T.M. de Alange.

Presupuesto en euros: 20.636,96.

Presupuesto en pesetas: 3.433.036.

Finalidad: Suministro eléctrico a población.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-015921.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001998-015872.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, nº 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Arqueta de derivación en C/ Groizard de la línea existente de A.T. entre C.T. "Avenida" y C.T. "Mercado" propiedad de Félix González, S.A..

Final: C.T. "Groizard" proyectado.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,024.

Emplazamiento de la línea: C/ Groizard, nº 10 del T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 20,000 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Don Benito, C/ Groizard, nº 10 del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 17.061,69.

Presupuesto en pesetas: 2.838.826.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas de nueva creación.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-015872.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 22 de octubre de 2002, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 449 de 2000 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de IBERDROLA, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura y D. Francisco Naranjo Hurtado, contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de 10 de noviembre de 1999, relativa a una reclamación sobre facturación de energía eléctrica referida a un error administrativo.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia, dictada el 22 de octubre de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdrola, S.A., contra la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 10.11.99 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en costas”.

Mérida, a 27 de febrero de 2003.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de sentencia nº 5/2003, de 21 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso administrativo núm. 256 de 2002, promovido por la representación procesal de CORTEFIEL, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Comercio de 23 de septiembre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.005,06 euros por infracción de la normativa reguladora de las ventas en rebajas, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 5/03, de 21 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“ESTIMAR el presente recurso contra la resolución de 23.09.02 del Director General de Comercio de la Junta de Extremadura donde

se desestima el recurso de alzada promovido contra la resolución sancionadora de 5.06.02 del Jefe del Servicio de Comercio Interior que le impone una sanción consistente en multa por total de 3.005,06 euros, como suma de las dos multas impuestas por dos infracciones de carácter leve en materia de comercio interior, instruidas en el expediente sancionador CI 31/01, anulando dichos actos por considerarlos no ajustados a Derecho.

No procede hacer mención expresa de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición”.

Mérida, a 4 de marzo de 2003.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 4 de marzo de 2003, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación en el grado elemental y en el grado medio de las enseñanzas de Música para el curso académico 2003/2004.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que el sistema educativo comprende la educación preescolar, las enseñanzas escolares y la enseñanza universitaria, diferenciando dentro de las enseñanzas escolares, entre las de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando éstas últimas, las Enseñanzas Artísticas, las Enseñanzas de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas.

Por Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, se establece los aspectos básicos del Curriculum de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música.

En desarrollo del mismo, la Orden de 28 de agosto de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, establece el currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música y regula los criterios de ingreso al grado elemental y las pruebas de acceso al grado medio y a cada uno de sus cursos.

Mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma

de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1, d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva y 92.1, ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar la celebración de pruebas de acceso al grado elemental y medio de las enseñanzas de Música para el curso 2003/2004, en los Conservatorios elementales y profesionales de Música radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos aquellos Centros públicos cuya titularidad corresponda a las Administraciones Locales, y los Centros privados autorizados, respecto de aquellas competencias reconocidas por la legislación vigente a la Administración educativa.

Segundo.- Acceso al grado elemental.

1. Convocatoria de la prueba de acceso.

1.1. La admisión de alumnos al grado elemental de las enseñanzas de Música queda sujeta al procedimiento de ingreso a dicho grado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se establece en el punto decimonoveno de la Orden de 28 de agosto de 1992.

1.2. Según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la L.O.G.S.E, dado que estas enseñanzas tienen como objetivo la preparación para el ejercicio profesional y que ello hace preciso el desarrollo de determinadas capacidades específicas, el proceso de adjudicación de las plazas disponibles dará prioridad a aquellos alumnos cuya

edad garantice que se encuentran en el momento óptimo para llevar a cabo dicho proceso formativo. Considerando en este sentido el intervalo de edades comprendida entre los 7 y 12 años como el más adecuado para el acceso al grado elemental.

1.3. La selección de alumnos de nuevo ingreso en el grado elemental para el curso académico 2003/2004 correspondiente se realizará de acuerdo con el último procedimiento que para cada Centro fue autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

1.4. Cualquier nueva modificación en dicho procedimiento habrá de ser remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa con anterioridad al 30 de junio de 2003. El Proyecto Curricular de cada Conservatorio especificará el procedimiento de ingreso al grado elemental.

1.5. Los aspirantes a cursar los estudios de Música en el grado elemental deberán presentar en el Conservatorio en el que deseen ingresar, del 15 al 31 de mayo de 2003, la oportuna solicitud ajustada al modelo elaborado al efecto por cada Centro, y en el que, en todo caso, harán constar:

- fecha de nacimiento.
- preferencias con respecto a la especialidad instrumental.

1.6. Los Centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso al grado elemental, debiendo celebrarse preferentemente, en los meses de junio o septiembre de 2003, según las necesidades organizativas de cada Centro.

1.7. El equipo docente encargado de realizar la prueba de ingreso al grado elemental orientará a los alumnos que superen dicha prueba hacia las especialidades para las que se les considere más capacitados, de acuerdo con las aptitudes demostradas y las preferencias manifestadas por el candidato en su solicitud.

1.8. Una vez cumplimentadas las actas con la relación de alumnos que hayan superado la prueba de grado elemental, el equipo docente hará entrega de las mismas al Secretario del Centro, quien hará pública la relación, y remitirá una copia al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

1.9. La relación de aspirantes será única y detallará las puntuaciones obtenidas en la prueba, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenido en el procedimiento de ingreso.
- b) En caso de empate en la puntuación obtenida se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

2. Adjudicación de plazas.

2.1. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, los aspirantes a ingreso en el grado elemental serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo con el orden establecido en la relación a que hace referencia el apartado anterior, la oferta del Centro, las preferencias con respecto a la especialidad instrumental expuestas en la solicitud, y el consejo orientador del equipo de profesores encargados de la evaluación del procedimiento de ingreso.

2.2. El Consejo Escolar del Centro velará porque la convocatoria mencionada en el párrafo anterior se realice con la antelación y publicidad necesarias.

2.3. La superación de las pruebas de acceso únicamente dará derecho a la adjudicación de plaza en el caso de que existan vacantes disponibles en el Centro.

2.4. Si una vez superada la prueba de ingreso al grado elemental no existieran plazas vacantes en la primera especialidad solicitada, se tendrán en cuenta las plazas libres en las restantes especialidades solicitadas por el alumno.

2.5. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice matrícula.

2.6. En el caso de que, antes del 15 de noviembre de 2003, se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas, sucesivamente y por su orden, a los aspirantes aprobados que figuren en la relación a que refiere el punto 1.9 del presente apartado.

Tercero.- Acceso al grado medio.

1. Convocatoria de prueba de acceso

1.1. Para el acceso al primer curso de grado medio será preciso superar la prueba que se regula en el apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

1.2. Para el acceso a un curso de grado medio distinto del primero será preciso superar la prueba que se regula en el apartado vigesimoprimer de la Orden de 28 de agosto de 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

1.3. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de la prueba de acceso al grado medio, la convocatoria para cada especialidad será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no el grado elemental en el Centro. Consecuentemente, el Tribunal no tendrá en cuenta en ningún caso el expediente académico de aquellos alumnos que hubieran cursado con anterioridad estudios correspondientes a otros periodos formativos.

1.4. La finalidad de los dos ejercicios de que constan las pruebas de acceso a los cursos del grado medio es la comprobación de que el candidato posee los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de la especialidad correspondiente, a través de la evaluación de las aptitudes técnico-artísticas, la capacidad auditiva y los conocimientos musicales teóricos-prácticos que permitan el posterior desarrollo de la capacidad artística del candidato, lo que debe tenerse en cuenta en la concreción y valoración global de ambos ejercicios.

1.5. Todos los aspirantes deberán realizar los dos ejercicios establecidos en los números 2 y 3 de la disposición vigésima o en el 2 de la disposición vigesimoprimera de la citada Orden, según se trate del acceso a primer curso o del acceso a otro curso de grado medio distinto del primero. La no presentación al primer ejercicio supone la pérdida del derecho a tomar parte en la prueba, por lo que los candidatos no podrán reclamar ser admitidos al segundo ejercicio de la misma.

1.6. Para el acceso al primer curso de grado medio, los centros no podrán hacer pública otra relación de obras de referencia distinta de la establecida en la Resolución del 2 de febrero de 1995, a efectos de lo dispuesto en el punto 8 del apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, así como tampoco una relación de obras obligadas para la realización de la prueba.

1.7. La prueba de acceso a un curso distinto del primero tendrá carácter único, debiendo el Tribunal determinar el curso al que debe acceder el alumno, de acuerdo con la capacidad y conocimientos demostrados en la misma.

1.8. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba de acceso tanto al primer curso como a un curso distinto del primero de grado medio, los Centros deberán hacer público, con antelación suficiente, el proyecto elaborado por la Comisión de Coordinación Pedagógica relativo a la concreción de los dos ejercicios de que consta la prueba, detallando en el caso del ejercicio de interpretación a que se refiere la letra a) del punto 2 del apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto

de 1992, el número de obras a interpretar de memoria sin que en ningún caso este ejercicio pueda incluir otros contenidos que no sean los estrictamente establecidos en dicha letra. Asimismo, se detallarán los contenidos, su grado de dificultad y forma de realización del ejercicio a que se refiere la letra b) de los puntos 2 y 3 de dicho apartado, y del punto 2 del apartado vigesimoprimero.

1.9. En el caso de la prueba de acceso al grado medio de la especialidad de Canto, deberá tenerse en cuenta que dicha especialidad se inicia directamente en grado medio, sin que en grado elemental existan estudios afines, por lo que la valoración de los candidatos deberá basarse en criterios diferenciados de las restantes especialidades, no poniéndose el acento en la formación previa de los mismos, sino en sus aptitudes para iniciar estos estudios.

1.10. La realización del ejercicio de interpretación en las diferentes especialidades a que se refiere la letra a) de los puntos 2 y 3 del apartado vigésimo, así como del punto 2 del apartado vigesimoprimero de la Orden citada será pública.

1.11. Lo establecido en los números 7 de la disposición vigésima y 6 de la disposición vigesimoprimera de la Orden de 28 de agosto de 1992, en lo referente al número máximo de convocatorias, no será de aplicación a aquellos alumnos que, habiendo superado la prueba de acceso al grado medio de música, no pudieran formalizar matrícula en el centro por no disponer el mismo del necesario número de plazas vacantes.

1.12. Los aspirantes a cursar los estudios de música en el grado medio, deberán presentar en el Conservatorio en el que deseen ingresar, del 15 al 31 de mayo de 2003, la correspondiente solicitud ajustada al modelo elaborado al efecto por cada centro, y en el que, en todo caso, harán constar:

- fecha de nacimiento.
- especialidad (o, en su caso, especialidades) por las que se opte.
- curso del grado medio al que desean acceder.

1.13. Los Centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso en el grado medio, debiendo celebrarse, preferentemente durante el mes de junio de 2003, una vez finalizado el periodo lectivo, cuando se trate de la prueba de acceso al primer curso de grado medio y, durante la primera quincena del mes de septiembre de 2003, en el caso de la prueba para acceder a un curso del grado medio distinto del primero.

2. Tribunales de las pruebas de acceso al grado medio.

2.1. Para la evaluación de las pruebas de ingreso al grado medio, se constituirá en cada centro un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres profesores, designados por el Director, a propuesta de los Departamentos Didácticos, con una antelación mínima de un mes, de los que al menos uno pertenecerá a la especialidad correspondiente y otro a los departamentos de Lenguaje Musical o Composición, no pudiendo formar parte del mismo los profesores que durante el curso académico 2002/2003 hubieran impartido clases a los alumnos candidatos a dicha prueba.

2.2. Si el Centro no contara con el suficiente número de profesores de la especialidad correspondiente, o bien ninguno de los profesores de dicha especialidad pudieran formar parte del tribunal, por hallarse en el caso previsto en el apartado anterior con respecto a su vinculación con los candidatos a la prueba, la designación se producirá de acuerdo con criterios de afinidad instrumental.

2.3. En el caso de que no resultase posible aplicar lo establecido en los dos puntos anteriores, los Centros podrán proponer a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la designación de profesores ajenos a los mismos.

2.4. El Tribunal deberá ejercer un papel de orientación hacia los candidatos en relación con sus aspiraciones, su edad y las capacidades demostradas en la prueba.

3. Adjudicación de las plazas.

3.1. Una vez realizada la correspondiente prueba de acceso, cada tribunal confeccionará una única relación por especialidad y curso de grado medio, en la que habrán de constar los apellidos y nombres de los aspirantes que la hubieran superado, así como su fecha de nacimiento. Esta relación incluirá la puntuación definitiva, obtenido por los aspirantes, ordenados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Mayor puntuación obtenida en la prueba.
- b. En caso de empate en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

3.2. Dicha relación será entregada al Secretario del Centro, quien la hará pública y la remitirá al Consejo Escolar y al Jefe del Departamento Didáctico correspondiente.

3.3. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, se procederá a la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el orden establecido en la relación mencionada en el apartado anterior.

3.4. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice la matrícula.

3.5. La superación de la prueba de acceso surtirá efectos únicamente para el curso académico 2003/2004 y dará derecho a la adjudicación de plaza en la especialidad solicitada, excepto en el caso de que no haya vacantes disponibles en el grado medio de la misma.

3.6. En el caso de que antes del 15 de noviembre de 2003, se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas de acuerdo con los criterios previstos en los puntos anteriores.

Cuarto.- Matriculación.

1. Plazos para la matriculación.

Los alumnos oficiales de los grados elemental y medio formalizarán la matrícula, una vez finalizada la evaluación de junio, en el plazo que fije cada Centro con antelación y publicidad suficiente.

La matriculación de los alumnos que superen las pruebas de acceso al grado elemental o al grado medio se formalizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación de las plazas.

2. Matriculación en más de un curso académico.

2.1. Con carácter excepcional, y de acuerdo con lo establecido en el art. 39.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrá formalizarse matrícula en más de un curso académico. Para ello, se estará a lo dispuesto en el punto decimoséptimo de la Orden de 28 de agosto de 1992.

2.2. Para la formalización de este tipo de matrícula, el Consejo Escolar establecerá los criterios oportunos. En todo caso, el alumno al que se le aplique esta excepcionalidad asistirá, en el caso de las asignaturas comunes, sólo a las clases correspondientes al curso más elevado.

3. Criterios para la matriculación en asignaturas no superadas.

3.1. El alumno con una asignatura pendiente podrá matricularse en el siguiente curso. No se admitirá matrícula en el curso siguiente a aquellos alumnos que tengan pendientes dos o más asignaturas del curso anterior. En este último caso, el alumno deberá repetir el curso en su integridad.

3.2. Los alumnos que, por haber suspendido una única asignatura, promocionen al curso siguiente y, al término del mismo, vuelvan a

suspender la asignatura pendiente, deberán repetir el curso en su integridad junto con dicha asignatura, aun cuando hubieran aprobado las restantes asignaturas del curso.

3.3. Estos criterios no serán de aplicación para el acceso al grado medio, cuya matrícula está sujeta a la superación de la prueba de acceso específica, y posterior obtención de plaza en el Centro. A este respecto, se recuerda que cualquier alumno oficial del grado elemental puede tomar parte en dicha prueba, independientemente del curso en el que esté matriculado, y de que lo haya o no superado, dado que para ello no se exigen requisitos académicos anteriores.

3.4. Por ello, en el caso del cuarto curso del grado elemental, los Centros deberán seguir los siguientes criterios relativos a alumnos con asignaturas pendientes de dicho curso:

- a) Los alumnos con dos o más asignaturas pendientes deberán repetir el cuarto curso en su integridad.
- b) Los alumnos que sólo suspendan una asignatura repetirán únicamente la asignatura pendiente.

4. Reingreso en el Centro.

4.1. Los alumnos que, habiendo abandonado los estudios en el Centro soliciten reingresar en el mismo para proseguir dichos estudios antes de que hubieran transcurrido dos cursos académicos, serán readmitidos sólo en el caso de que el número de solicitudes de nuevo ingreso en la especialidad correspondiente sea inferior al que se determine en la previsión de plazas vacantes. En caso contrario, deberán superar una prueba de acceso.

4.2. El reingreso sin prueba de acceso a que se refiere el punto anterior se entenderá únicamente a la especialidad instrumental que el alumno hubiese cursado previamente.

5. Cambio de especialidad instrumental.

5.1. A los alumnos del grado elemental que soliciten cambio de especialidad instrumental podrá serles concedido, siempre que demuestren las capacidades y actitudes adecuadas que les permitan proseguir sus estudios en un curso que, en todo caso, posibilite el cumplimiento de los límites de permanencia establecidos.

5.2. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica, previo informe del profesor tutor y de los Departamentos Didácticos correspondientes, resolver las solicitudes sobre cambio de especialidad instrumental que presenten los alumnos.

Los cambios de especialidad instrumental habrán de ser resueltos antes del comienzo del curso académico.

6. Simultaneidad de especialidades Instrumentales.

6.1. Excepcionalmente, la Comisión de Coordinación Pedagógica podrá autorizar la posibilidad de cursar dos especialidades instrumentales en el caso de aquellos alumnos que, por su trayectoria académica y a juicio de los Profesores tutores correspondientes, demuestren poseer las capacidades necesarias para ello.

6.2. La autorización para la simultaneidad de especialidades instrumentales estará subordinada a la existencia de plaza vacantes en la nueva especialidad solicitada.

7. Renuncias de matrícula.

Cualquier alumno oficial podrá solicitar al Director del Centro la renuncia de matrícula a lo largo del curso hasta el 30 de abril de 2004. Las renuncias de matrícula, que siempre serán aceptadas, supondrán la pérdida de la condición de alumno oficial del centro en todas las asignaturas o curso en que estuviese matriculado, por lo que para un futuro reingreso en el centro estará supeditado a lo establecido en el apartado anterior. Dichas renuncias no supondrán la devolución del correspondiente precio público abonado.

8. Traslado de matrícula viva.

Los traslados de matrícula que se produzcan durante el curso académico serán aceptados únicamente si, quedasen o se produjesen plazas vacantes en las asignaturas o cursos correspondientes.

9. Traslado de expediente.

Las solicitudes de aquellos alumnos que, estando matriculados en un centro, desearan trasladar su expediente a otro Centro para proseguir en éste sus estudios a partir del curso siguiente, deberán ser resueltas favorablemente por la Comisión de Coordinación Pedagógica del último centro, si el mismo dispusiese de plazas vacantes en la especialidad correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se convoca la XII Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Legislación educativa deja un amplio margen de movimiento a cada Administración Pública, a cada centro docente y al propio profesorado para que la enseñanza pueda adaptarse a las características del entorno y del alumnado, y pueda profundizarse en tratamientos metodológicos significativos.

Para poder desarrollar esta dinámica, hay que concebir la estructura y la función de los centros escolares como organizaciones sociales, en los que cambios e innovaciones son respuestas a una necesidad que emana de las exigencias de los elementos externos: personales, sociales, institucionales. La apertura de los mismos a la comunidad, así como la adaptación al entorno y la capacidad de respuesta a sus demandas, son propósitos ineludibles para poder incidir de forma satisfactoria en la educación de nuestros alumnos y alumnas.

Se trata, pues, de dotar de estructuras representativas a las áreas recogidas en el Diseño Curricular Base para que las experiencias educativas sean motor de conocimiento personal, promuevan el dominio de diferentes códigos, permitan la interpretación de la realidad, capaciten para la búsqueda de soluciones y posibiliten la investigación de modelos.

Desde hace varios años, la “Sociedad Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prósper” viene organizando la “Olimpiada Matemática” en sus fases comarcales y autonómica. El desarrollo de esta actividad educativa, fundamentada tanto en los aspectos de profundización en el conocimiento de esta materia del currículo como en el acercamiento lúdico a la misma y en la convivencia entre el alumnado de distintas zonas de nuestra Comunidad Autónoma, ha sido ampliamente aceptado por los distintos sectores implicados en el proceso educativo.

La participación activa de centros educativos, profesorado, alumnado, AMPAS y Ayuntamientos de toda la región supone la existencia

de una importante infraestructura en recursos humanos y materiales; las sucesivas convocatorias y sus positivas evaluaciones demuestran el amplio caudal de experiencia acumulado. Entendida como programa que se encamina hacia la mejora de la calidad educativa, se hace aconsejable que la propia Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura asuma la convocatoria de la actual edición, una vez evaluado positivamente la anterior.

De este modo, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acoge las iniciativas que surgen en la Comunidad Educativa, dando cauce a las propuestas y a los intereses llegados desde cualquier sector implicado en la tarea educativa. Cumple así los mandatos que están recogidos en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y pretende ser vehículo impulsor y difusor de experiencias que redunden en beneficio del alumnado de nuestra región, alentando la tarea educativa como garantía de futuro.

Siendo la “Sociedad Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prósper”, la que ha venido gestionando tradicionalmente esta Olimpiada, se ha suscrito un Convenio con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el que se establece la responsabilidad de ésta en la realización de la convocatoria y en su financiación y de aquélla en el seguimiento y organización de la misma.

Por todo ello y a propuesta del Secretario General de Educación

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden regula la convocatoria de la XII Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá por las bases que aparecen en el “Anexo I”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA “XII OLIMPIADA MATEMÁTICA” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Primera.- Participantes.

Alumnos y alumnas que en el curso 2002/2003 estén matriculados en el 2º nivel del Primer Ciclo de ESO, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán participar, como máximo, 10 alumnos por cada unidad del mencionado nivel que exista en el Centro.

Segunda.- Inscripción.

Los centros formalizarán la solicitud con la relación de participantes en el impreso oficial que figura como Anexo II a esta Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (“XII Olimpiada Matemática”), y se presentará en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (c/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Secretaría General de Educación (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de ésta en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. M. Primo de Rivera, 2-5º), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Tercera.- Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de marzo de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 42.

Cuarta.- características.

a) La “Olimpiada Matemática” constará de dos fases:

1ª Comarcal.

2ª Autonómica.

b) La fase comarcal se celebrará durante el día 5 de abril de 2003 (sábado), a las 10,30 horas en las siguientes poblaciones y centros.

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	C.P. Ortega y Gasset
BADAJOZ	BADAJOZ	C.P. Juventud
CÁCERES	ARROYO DE LA LUZ	I.E.S. Luis de Morales
CORIA	CORIA	C.P. Virgen de Argeme
LLERENA	LLERENA	I.E.S. Fernando Robina
MÉRIDA	MÉRIDA	I.E.S. Extremadura
PLASENCIA	PLASENCIA	Colegio Santiago Ramón y Cajal
SIRUELA	SIRUELA	I.E.S.O. Siruela
NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. Augustóbriga
VALENCIA DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	I.E.S. Joaquín Sama
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	DON BENITO	I.E.S. José Manzano
ZAFRA	SEGURA DE LEÓN	I.E.S. Segura de León

Cada centro podrá inscribirse en la zona más conveniente para sus intereses.

c) Los gastos de estancia y desplazamiento a la sede elegido para la fase comarcal, correrán a cargo de los participantes.

d) A la fase autonómica acudirán un máximo de 30 alumnos/as, conforme a los siguientes criterios:

d.1) Doce alumnos/as, correspondientes al primer clasificado/a de cada sede.

d.2) Seis alumnos/as que se clasificarán proporcionalmente al número de presentados en cada sede.

d.3) Doce alumnos/as, no clasificados en los procesos anteriores, se clasificarán conforme a la puntuación obtenida.

Las sedes podrán refundirse si el número de participantes, en alguna de las zonas no es significativo; la plaza correspondiente de clasificación directa d.l) de la sede refundida, se agregará a las del apartado d.3)

Los gastos de estancia y desplazamiento en esta fase correrán a cargo de la Organización.

Quinta.- Desarrollo:

a) La prueba de la primera fase consistirá en la resolución individual de cuatro problemas, o actividades matemáticas. Se celebrará simultáneamente en todas las sedes. El control y el hilo de la prueba correrá a cargo de una comisión nombrada por la “Sociedad Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prósper”.

Solamente se hará pública la relación de seleccionados para la fase autonómica, que será enviada a todos los centros participantes.

b) Para la realización de las pruebas, los alumnos/as pueden ir provistos de calculadora y material de dibujo.

c) La fase autonómica se celebrará los días 30, 31 de mayo y 1 junio de 2003, en Calzadilla de los Barros (Badajoz), alternándose

pruebas y convivencia. Los alumnos clasificados para esta fase deberán participar en todas las actividades programadas por la organización de la Olimpiada.

d) Las pruebas serán dos: una por grupo de tres alumnos/as y otra individual, consistentes en la resolución de varios problemas o actividades matemáticas. Los tres primeros clasificados representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la XIV Olimpiada Nacional que se celebrará en La Rioja, en el mes de junio.

e) Todos los participantes recibirán un diploma. Además, a los profesores que intervengan en la preparación y desarrollo de la actividad educativa propuesta en la presente convocatoria se les reconocerá un crédito de formación por su participación en la fase comarcal, y otro crédito más, acumulable al anterior, a aquéllos que también colaboren en la preparación y desarrollo de dicha actividad en la fase autonómica.

f) La interpretación de las presentes normas correrá a cargo de la Comisión Organizadora de la Olimpiada y su hilo será inapelable.

Sexta.- Publicación de materiales.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los materiales que el desarrollo de la “XII Olimpiada Matemática” pudiera generar.

ANEXO II**ORDEN DE 5 DE MARZO DE 2003 POR LA QUE SE CONVOCA LA “XII OLIMPIADA MATEMÁTICA” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA”****Modelo de solicitud de participación**

Centro: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal _____
Provincia: _____
Lugar de Adscripción: _____

Relación de alumnos/as

Alumno/a 1: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	_____
Alumno/a 2: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	_____
Alumno/a 3: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	_____
Alumno/a 4: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	_____
Alumno/a 5: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	_____
Alumno/a 6: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	_____
Alumno/a 7: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	_____
Alumno/a 8: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	_____
Alumno/a 9: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	_____
Alumno/a 10: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	_____
Profesor/a: _____	Teléfono: _____

(NOTA: Se ruega encarecidamente completar todos los datos de los alumnos/as)

(Fecha límite de inscripción 31 de marzo de 2003)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 66/2003 interpuesto por D. Juan Manuel Fernández Álvarez, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación que eleva a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos de la lista de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad en Lengua Castellana y Literatura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 66/2003, seguido a instancias de D. Juan Manuel Fernández Álvarez, relativo a “Resolución desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto el 13 de agosto de 2002, contra la Resolución de 15 de julio de 2002 de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad en Lengua Castellana y Literatura”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, (Palacio de Justicia), Ronda de San Francisco-Esquina Avenida Hispanidad, s/n., en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 73/2003 interpuesto por D^o Adelaida García Fernández, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que eleva a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos de la lista de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad Inglés.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 73/2003, frente a la Junta de Extremadura, interpuesto por D. Adelaida García Fernández, contra: “Resolución desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de quienes ya forman parte de las mismas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad de Inglés”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, (Palacio de Justicia), Ronda de San Francisco-Esquina Avenida Hispanidad, s/n., en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de febrero de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso fotográfico para jóvenes a los que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad.

La Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, establece que la Junta de Extremadura podrá organizar cuantas actividades se

consideren necesarias tendentes a facilitar el conocimiento de la historia, arte, tradición y realidad social de Extremadura en los lugares de asentamiento de las comunidades extremeñas en el exterior.

Con este fin, por parte de la Consejería de Bienestar Social se han programado una serie de actividades encaminadas a dar a conocer la realidad de Extremadura a uno de los colectivos de la emigración extremeña más desinformados, el colectivo juvenil.

Las actividades propiciadas deben ir encaminadas por tanto a fortalecer los lazos culturales y sociales con la población juvenil descendientes de emigrantes extremeños con el fin de que no pierdan esa identidad extremeña. Este concurso que vengo a convocar, está destinado a esta segunda y en muchos casos tercera generación de extremeños residentes en el exterior, que se registrará por las siguientes bases:

Artículo 1.- Bases de la convocatoria.

1. Podrán participar todas aquellas personas menores de 30 años no residentes en Extremadura a las que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad, requisito que será acreditado mediante declaración jurada del participante. El Consejo de Comunidades Extremeñas podrá recabar del solicitante cuantos documentos considere necesarios para la comprobación de tal requisito.

2. El concurso se convoca bajo un único tema: "El Patrimonio Histórico-artístico en Extremadura". Se pretende reflejar todos los aspectos relacionados con la historia y el arte en Extremadura, tales obras arquitectónicas, pictóricas, etcétera.

3. Las obras presentadas deberán ser originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente en ningún otro concurso o publicación, acreditándolo los concursantes mediante una declaración jurada.

4. Las fotografías, que serán en color o en blanco y negro, deberán entregarse montadas en passepartout de 50x70 centímetros.

5. No se permiten trabajos de montaje fotográfico de ningún tipo o su tratamiento informático, pudiéndose reclamar al autor la presentación de negativos o cualquier otro medio que permita demostrar la no manipulación de la imagen. En el dorso, una flecha indicará la posición, vertical u horizontal de la fotografía.

6. Se podrá presentar hasta un máximo de 3 fotografías por autor.

7. Las fotografías deberán presentarse en un sobre cerrado, consignando en el exterior: "Concurso fotográfico. Consejo de Comunidades Extremeñas".

Dicho sobre contendrá en su interior:

a) Las fotografías, que estarán numeradas en el reverso correlativamente y consignarán el título.

b) En hoja aparte, se consignará el número y título de cada una, con breve descripción del motivo fotografiado, lugar donde está tomada la imagen así como las características técnicas de la cámara fotográfica empleada.

c) Un sobre cerrado que contendrá los datos del autor rellenos en letra legible según el Anexo I, junto con toda la documentación requerida para participar.

8. Los trabajos podrán presentarse en:

Consejo de Comunidades Extremeñas

Consejería de Bienestar Social

Paseo de Roma, s/n. 06800, Mérida.

o en los Servicios de Orientación a la Emigración de Madrid, Cataluña y Euskadi.

9. El plazo de entrega de los trabajos finaliza a las 14:00 horas del día 1 de octubre de 2003, no admitiéndose ninguno que haya entrado en los lugares establecidos en el apartado 8 fuera del plazo. Si el trabajo se remite por cualquier sistema de transporte, la Consejería de Bienestar Social no se hace responsable del deterioro que pueda sufrir como consecuencia del envío.

10. El jurado encargado de analizar los trabajos y fallar los premios estará presidido por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, actuando como vocales:

- Ilma. Sra. Presidenta del Consejo de Comunidades Extremeñas, que actuará como Vicepresidenta.

- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

- Un representante de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Un representante de la Consejería de Cultura.

- Tres representantes del Consejo de Comunidades Extremeñas.

- Actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Migraciones y Prestaciones de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones. El jurado podrá estar asistido por profesionales de la fotografía.

11. El fallo del jurado tendrá carácter inapelable, pudiendo dejar desierto alguno de los premios y sin que pueda recaer más de

un premio en la misma persona. El fallo se producirá dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de admisión, y será dado a conocer directamente a los premiados. Con posterioridad, se realizará un acto oficial de la entrega de los premios y diplomas, que serán recogidos por el interesado o persona en quien delegue.

12. Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 1.500 euros.
- Segundo premio: 900 euros.
- Tercer premio: 450 euros.
- Los autores premiados y finalistas recibirán un diploma de reconocimiento.

13. Las fotografías premiadas y finalistas pasarán a ser propiedad del Consejo de Comunidades Extremeñas, que dispondrá de ellas con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor de la obra, así mismo, y antes del acto de entrega formal del premio, deberán aportar los negativos que también pasarán a ser propiedad del Consejo.

14. Por parte del Consejo de Comunidades Extremeñas, y siempre de acuerdo con los autores, podrán realizarse modificaciones sobre las fotografías premiadas, con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje.

15. Los trabajos que no sean finalistas ni resulten premiados, podrán ser recogidos en el Consejo de Comunidades Extremeñas previa identificación del autor, o solicitados mediante escrito por correo certificado, antes del 31 de diciembre de 2003. Vencido este plazo, se entenderá que los concursantes aceptan su destino según lo establecido en los apartados 13 y 14. La entrega de las obras solicitadas a sus autores se realizará personalmente en los locales de los Servicios de Orientación a la Emigración, o bien por correo o cualquier otro medio de mensajería, siempre con cargo al solicitante, y quedando el Consejo de Comunidades Extremeñas exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera recaer por deterioro o pérdida de la obra.

16. La participación en el concurso supone la íntegra aceptación de las bases.

Artículo 2.- La participación como miembro del jurado o asesor del mismo, en las reuniones en las que se produzcan las deliberaciones y los fallos de los premios, dará lugar a las correspondientes indemnizaciones por alojamiento, manutención y gastos de viaje, en la misma forma establecida para el personal de la Administración de la Junta de Extremadura. Aquellos miembros que no sean personal al servicio de la Administración, se les asimilará a efectos de cobro de indemnizaciones al Grupo 3.

Artículo 3.- Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 4.- La Consejería de Bienestar Social abonará las cantidades establecidas en estos premios de la partida presupuestaria 14.04.313B.481.00, proyecto 200014004001100 de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2003.

Artículo 5.- La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente en sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

Mérida, 26 de febrero de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 3/2003, de 17 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso de apelación nº 136 de 2002, promovido por la representación procesal de D. Francisco José Amores Lancho, recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso nº 210/2001, que versa sobre la resolución del Director Gerente del Complejo Hospitalario de Cáceres de fecha 28 de junio de 2000, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la decisión de excluir al recurrente de la lista de admitidos para cubrir una plaza de nivel intermedio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito del INSALUD, ha recaído sentencia firme dictada el 17 de enero de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6, del Anexo I del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por

el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 3/2003, de 17 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Doña María Concepción González Rodríguez, en nombre y representación de DON FRANCISCO JOSÉ AMORES LANCHO, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres mencionada en el primer fundamento,

debemos revocar la mencionada sentencia y, estimando la demanda interpuesta contra la Dirección Gerente del Complejo Hospitalario de Cáceres de 18 de agosto de 2000 por la que se desestimaba el recurso de reposición y se excluía al actor de la lista de admitidos para ocupar la plaza de técnico intermedio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del INSALUD, debemos anular y anulamos dicha resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declara el derecho del actor a ocupar la mencionada plaza, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de la alzada ni de las de la instancia”.

Mérida, 27 de febrero de 2003.

El Director de Recursos Humanos,
MANUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ TARDÍO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Vestuario con destino a personal del Plan Infoex”. Expte.: 0333021CA017.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333021CA017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Vestuario con destino al personal del plan Infoex.
- c) Lotes: 4 lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de enero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Lote 1: 43.739,00 euros.
- Lote 2: 114.463,00 euros.
- Lote 3: 34.541,00 euros.
- Lote 4: 35.674,00 euros.
- Importe total: 228.417 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 28 de febrero de 2003.
- Lote 1: Iturri, S.A. 39.642,00 euros.
- Lote 2: Iturri, S.A. 104.000,00 euros.
- Lote 3: Iturri, S.A. 32.728,00 euros.
- Lote 4: El Corte Inglés, S.A. 35.674,00 euros.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC02/427 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANONIO JOSE RANGEL LUNA **DNI:** 80.031.708B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALHAMBRA, 1-16-2

LOCALIDAD: 06300 ZAFRA (BADAJOZ)

HECHOS: Tenencia con fines cinegéticos de artes prohibidas (reclamo).
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—33

SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/439 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL GALÁN GONZÁLEZ **DNI:** 00.000.000

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALMENDRALEJO, 40

LOCALIDAD: 06120 TORREMEGIA BADAJOZ

HECHOS: Cazar en coto, sin permiso de su titular, en día inhabil, careciendo de la correspondiente licencia, con 5 perros, en compañía de otra persona, no capturando pieza alguna.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—6,1, y 90,11

SANCIÓN: Multa de: 1500,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/440 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LAVADO ORTIZ **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS CHAMIZO, 5
LOCALIDAD: 06210 TORREMEGIA (BADAJOZ)
HECHOS: Cazar en coto, sin permiso de su titular, en día inhábil, careciendo de la correspondiente licencia, con 5 perros, en compañía de otra persona, no capturando pieza alguna.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1, 6 y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 1500,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/446 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LUIS PINILLA GONZALEZ **DNI:** 08.778.887V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAMINO ESTACION PECUARIA, 15
LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar careciendo de la correspondiente licencia (caducada 30 días antes) no capturando pieza alguna.
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11
SANCIÓN: Multa de: 200,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: INMUEBLES LIMA S.A. **DNI:** 79.815.049B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEGURA, 15
LOCALIDAD: 28181 MADRID MADRID
HECHOS: Colocar la separación cinegetica de un terreno, sin ser el titular del mismo.
 Colocar, alterar o suprimir la señalización cinegética de un terreno sin ser titular del mismo o sin estar autorizado por él
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—2
SANCIÓN: Multa de: 601,01 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/463 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIAN FERNANDEZ PARENTE **DNI:** 80.004.794
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO ZOIDO, BAJO 2
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Celebrar una acción cinegética (batida de jabalies), que requiera autorización, sin contar con ella, en compañía de otras 13 personas, dando muerte a un jabalí, entre todos los participantes.
 Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 92—4
SANCIÓN: Multa de: 6100,00 €
 Indemnización de: 22 EUROS €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/481 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL RODRIGUEZ NAVARRO **DNI:** 08.957.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANCHA, 7
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Cazar con 3 perros, en compañía de otro cazador, en coto, sin el correspondiente permiso de su titular, no capturando pieza alguna.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—16
SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/491 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO ROCHO SOSA **DNI:** 08.796.970E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CABALLEROS VILLAROEEL, 59
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar, con 1 perro galgo, careciendo de la correspondiente licencia no capturando pieza alguna.
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11
SANCIÓN: Multa de: 200,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “C.U.”, cuya titularidad ostenta D. Ángel Nevado Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, del término municipal de Acedera, con nº de registro 10047, cuya titularidad ostenta D. Ángel Nevado Fernández, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.**

A N E X O

Iniciado de oficio por parte de la Sección de patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “C.U.”, del término municipal de Acedera, registrada con el número 10047 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Ángel Nevado Fernández.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 13 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Don Rodrigo Alto”, cuya titularidad ostenta D. Juan Carlos Sánchez Cortés.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, del término municipal de Don Benito, con nº de registro 440018, cuya titularidad ostenta D. Juan Carlos Sánchez Cortés, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.**

A N E X O

Iniciado de oficio por parte de la Sección de patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “Don Rodrigo Alto”, del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440018 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Juan Carlos Sánchez Cortés.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 13 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Pago de la Culebra”, cuya titularidad ostenta D. Manuel Lara Soto.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, del término municipal de Don Benito, con nº de registro 440069, cuya titularidad ostenta D. Manuel Lara Soto, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “Pago de la Culebra”, del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440069 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Manuel Lara Soto.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 13 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Dehesa Boyal Nueva”, cuya titularidad ostenta D. Vicente Álvarez Guijarro.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, del término municipal de Don Benito, con nº de registro 440001, cuya titularidad ostenta D. Vicente Álvarez Guijarro, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada "Dehesa Boyal Nueva", del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440001 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Vicente Álvarez Guijarro.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 13 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2003, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 14 de febrero de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina "Pedro Chate", del término municipal de Jaraíz de la Vera, cuya titularidad ostenta D^a María Castillo Soria.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución, de la Dirección General

de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 14 de febrero de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina "Pedro Chate", del término municipal de Jaraíz de la Vera, con n^o de registro 104CC0003, cuya titularidad ostenta D^a María Castillo Soria, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

"Instruido el expediente iniciado de oficio, por falta de actividad, por la baja de la explotación de ganado porcino "Pedro Chate", del término municipal de Jaraíz de la Vera, y que figura inscrita en el registro de Explotaciones Porcinas con el n^o 104CC0003 a nombre de D^a María Castillo Soria.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las Explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Ilmo. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

RESUELVE

Proceder a la baja de la explotación porcina "Pedro Chate" de D^a María Castillo Soria, por falta de la actividad, efectuándose las oportunas anotaciones en el Registro Oficial Correspondiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime

procedente. En Mérida a día 14 de febrero de 2003. El Director General de Producción Investigación y Formación Agraria. Fdo.: Ángel Sánchez García.”

ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, por el que se anula el Anuncio de 24 de febrero de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno.

Publicado el Anuncio de 24 de febrero de 2003, relativo a la Enajenación de ganado vacuno en el DOE nº 27 de 4 de marzo de 2003, se procede, por circunstancias sobrevenidas, a la anulación del mismo, y en consecuencia, a la no celebración de la enajenación prevista para el día 18 de marzo a las 11,00 horas en el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Crta. de Jarandilla, km. 6).

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015959.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220
1	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores: 800 (KVA).

Emplazamiento: Higuera la Real, callejón de salida a la Avda. de Portugal en el T.M. de Higuera la Real.

Presupuesto en euros: 20.990,16.

Presupuesto en pesetas: 3.492.469.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015959.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015968.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea subterránea de M.T. proyectada.

Final: Entrada al C.T. San Roque nº 10.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,006.

Emplazamiento de la línea: calle de nueva construcción en barrio de San Roque en el T.M. de Badajoz.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores: 2.000 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz, calle de nueva construcción en barrio de San Roque del T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 42.206,10.

Presupuesto en pesetas: 7.022.504.

Finalidad: Mejorar el abastecimiento de la zona del barrio de San Roque de Badajoz.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015968.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 17 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Acuerdos de Devolución, Resolución Recurso y Resolución Aplazamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D, Sucesiones y Donaciones Acuerdos de Devolución, Resolución Recurso y Resolución Aplazamiento.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Ingresos
Servicios Territoriales de Cáceres
C/ Donoso Cortés-II-A
10003.- Cáceres

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 25 de febrero de 2003. El Jefe de la Sección de Recaudación y Administración., JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

ANEXO-I

SUJETO PASIVO	NIF	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	CUOTA (Euros)
Hernández Calvo, María Pilar C/ Jacinto Ruiz Mendoza s/n Melilla	07448710E	8002030009845	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	36,61
Sánchez Morales, Juan Carlos C/ Manuel Castillo-85 Cáceres	06986732e	8002030010633	Transmisión Patrimonial y A.J.d	45,61
Fernández Sánchez, Bernabé Avda.de Extremadura-9 San Sebastián de los Reyes	51336919E	8002030010362	Transmisión Patrimonial y A.J-D.	440,00
Recio Santos, José Antonio C/ Collados-6 Madrid	11784588D	8002030009032	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	135,12
Jiménez Agustin, Raquel C/ Cañada Real-4 Plasencia	50307776Z	8002030009066	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	6,23
Carretera Carretera, Sofia Bajada de San Lázaro-8 Plasencia	11775686P	8002030010694	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	55,07
Guerra Marqués, Luis C/ Canario-21 Cáceres	06961003F	Resolución Aplazamiento 6522030004113	Sucesiones y Donaciones	-----
Macias Bermejo, Sagrario Ub los Rosales, 4 Cáceres	06982774C	6522030005251	Sucesiones y Donaciones	117,65
Macias Bermejo, José C/ Pintor Velazquez, 15 Móstoles	06964533H	6522030005242	Sucesiones y Donaciones	117,65
Avila García, Juan José C/ del Parque-26 Madroñera	00385625F	286/02 Oficina Liquidadora de Trujillo	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	53,28
Medina Fernández, Fernando Cañada Real de Merinas-104 Madrid	06963145X	162/02 Oficina Liquidadora de Hoyos	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	185,51
Hernández Casa, Clemente C/ Cuautemoc-3, Port-2 Cáceres	70495879M	Acuerdo de Devolución Exp.30283/01	Transmisión Patrimonial y A.J.D	1.280,00
Vaca Alonso, Antonio C/ Villuercas-5 Cáceres	07009455K	Resolución Recurso Exp.985/02	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	-----
Hernández Peña, Juan Sebastián C/ Costa Rica-7 Cáceres	07013742F	Resolución Recurso Exp.72590/01	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	-----
Rubio Gordo, Máximo Doctor Fleming-5 Cáceres	07423509Y	Acuerdo de devolución Exp.4336/02-P	Transmisión Patrimonial y A.J.D	
Dahmani Mohammed C/ Teniente Doran-1 Navalmoral de la Mata	X4130028X	Acuerdo de Devolución Exp. Vehículo	6202030133354	-----

ANUNCIO de 3 de marzo de 2003, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Resolución de fraccionamiento presentadas contra el procedimiento de recaudación de multas impuestas por los distintos Órganos Sancionadores de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio. Ejercicio: 2003.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos (Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos).

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio
 Dirección General de Ingresos
 Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
 Paseo de Roma, s/n.
 06800 Mérida
 (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 3 de marzo de 2003. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 07-03-1997), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad	CP	CIF	Exp.
JUAN ANTONIO DÁVILA ROMERO	C/ ZURBARAN, S/N	QUINTANA DE LA SERENA	06450	34.762.520-K	152/2001
JUAN VARGAS SILVA	C/ PADILLA, 9	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	76.107.219-M	CCI371/01
MANUEL GARCÍA CHAVES	C/ CALVARIO, 3	ALMENDRAL	06171	08.794.574-H	BA1236/01
JUAN VARGAS SILVA	C/ PADILLA, 9	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	76.167.219-M	GOS-020

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adecuación de local para oficinas en C/ Morerías, 18, en Mérida.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB055.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación de local para oficinas en C/ Morerías, 18 en Mérida.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 14 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta. Sin variantes

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 141.690,36 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de febrero de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Avelino Benítez Aunión.
- c) Importe de adjudicación: 124.687,52 euros.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2003, sobre instalaciones turístico rurales. Situación: “Las Remiras”. Promotor: D^a Isabel Torres Puerto, en Jaraíz de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalaciones turístico rurales. Situación: “Las Remiras”. Promotor: D^a Isabel Torres Puerto. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: “La Plazuela”, parcela 23. Promotor: D^a Antonie Leennert De Wilde, en Sierra de Fuentes.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: “La Plazuela”, parcela 23. Promotor: D^a Antonie Leennert De Wilde. Sierra de Fuentes.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2003, sobre ampliación de industria cárnica y matadero. Situación: "Almaracejos". Promotor: El Cruce, S.L., en Torrecillas de la Tiesa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de industria cárnica y matadero. Situación: "Almaracejos". Promotor: El Cruce, S.L. Torrecillas de la Tiesa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2003, sobre edificio para turismo rural. Situación: "La Cerca", polígono 5, parcela 2917. Promotor: Dª Ana Mª Gil Palacín, en Navaconcejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Edificio para turismo rural. Situación: "La Cerca", polígono 5, parcela 2917. Promotor: Dª Ana Mª Gil Palacín. Navaconcejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
CARPASOL ALQUILER DE CARPAS, S.L.	Blanqueadores, 5	Mérida	06800	B06308829	300,00	141 L16/87	30/01/03	CC-0960/02	26/02/03
FELIPE DERECHO Y HERMANOS, S.L.	Andrés López, 2	Plasencia	10600	B10004786	300,00	141 L16/87	29/01/03	CC-1041/02	26/02/03
DIEGO SÁNCHEZ ROMERO	La Paloma, 22-C	Miñadas	10100	28944989H	300,00	141 L16/87	11/02/03	CC-1211/02	26/02/03

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
MADERAS ALI, S.L.	Ctra. Venta del Obispo, s/n	Hoyocasero	05124	B05111570	300,00	141 L 16/87	11/02/03	CC-0251/02	20/02/03
TTES. SAILSEGUI, S.L.	Menendez Pelayo, 20	Palencia	34001	B34187716	450,00	141 L 16/87	11/02/03	CC-0208/02	20/02/03
CARLOS JIMENEZ FERNÁNDEZ	Concejo, s/n	Valdeobispo	10672	11779983G	301,00	140 L 16/87	14/02/03	CC-0435/02	26/02/03
AUTOMÓVILES HOGAR E INDUSTRIÁ, S.A.	Ctra. La Corte, 59	Badajoz	06009	A18012013	151,00	141 L 16/87	10/02/03	CC-0527/02	20/02/03
FÉLIX PARDO PARDO	Posito, 15	Vva. de la Serena	10470	03881165F	300,00	140 L 16/87	10/02/03	CC-0715/02	26/02/03

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
EMP. AUT. GALO ALVAREZ	Ctra. Arevalo, 1	Cuellar	40200	A40000226	1.000,00	141 L 16/87	08/02/03	CC-0375/02	20/02/03

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Manuel Muñoz Ramos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-165/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-165/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Manuel Muñoz Ramos, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Dolores Ibárruri Nº 123, 2º F, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. José Manuel Muñoz Ramos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri N° 123, 2° F, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa,

transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 21 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Ana María Muñoz Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n° C-172/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-172/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Ana María Muñoz Gil, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Dolores Ibárruri N° 123, 1° C, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968 de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Ana María Muñoz Gil de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda.

Dolores Ibárruri N^o 123, 1^o-C, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 21 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Borrella Tesoro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n^o C-146/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-146/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jesús Borrella Tesoro, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García Bl. 14, 6º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de noviembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Losar de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director

General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Jesús Borrella Tesoro de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 14, 6º C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 21 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mara Muñoz Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-169/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de

1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-169/02, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Mara Muñoz Vázquez, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri N^o 127, 1^o A, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968 de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa."

De lo actuado en el expediente y de los preceptos transcritos se desprende que D^a Mara Muñoz Vázquez detenta el uso de la vivienda "ut supra" citada sin título legal, pues no concurre en ella ni la condición de propietario, que ostenta la entidad pública promotora, ni la de arrendatario, al no haber sido adjudicatario legítimo de ninguna Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Mara Muñoz Vázquez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri N^o 127, 1^o A, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 21 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alejandro Jiménez Suares, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n^o C-164/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-164/02, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Alejandro Jiménez Suares, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri N^o 123, 2^o F, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a

efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968 de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa."

De lo actuado en el expediente y de los preceptos transcritos se desprende que D. Alejandro Jiménez Suares detenta el uso de la vivienda "ut supra" citada sin título legal, pues no concurre en él ni la condición de propietario, que ostenta la entidad pública promotora, ni la de arrendatario, al no haber sido adjudicatario legítimo de ninguna Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán

excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Alejandro Jiménez Suares de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri Nº 123, 2º F, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de febrero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Vázquez Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-53/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-53/02 INCOADO CONTRA D. JOSE MARÍA VÁZQUEZ VARGAS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-53/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José María Vázquez Vargas, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 4, 2º C, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 10 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 4 de julio de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra. - Compraventa."

De lo actuado en el expediente y de los preceptos transcritos se desprende que D. José María Vázquez Vargas detenta el uso de la vivienda "ut supra" citada sin título legal para ello, pues no concurre en él ni la condición de propietario, que ostenta la entidad pública promotora, ni la de arrendatario, al no haber sido adjudicatario legítimo de ninguna Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de

adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. José María Vázquez Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 4, 2º C, en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de enero de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Gema Suárez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-22/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-22/02 INCOADO CONTRA Dª GEMA SUÁREZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-22/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Gema Suárez, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 8, 1º A, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 9 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 24 de octubre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra. - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Gema Suárez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán N^o 8, 1^o A, en la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n^o 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra

ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Daniel Jiménez Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-26/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-26/02 INCOADO CONTRA D. DANIEL JIMÉNEZ SILVA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-26/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de

2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Daniel Jiménez Silva, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º D, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 9 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 8 de noviembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute

de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra. - Compraventa.”.

De lo actuado en el expediente y de los preceptos transcritos se desprende que D. Daniel Jiménez Silva detenta el uso de la vivienda “ut supra” citada sin título legal para ello, pues no concurre en él ni la condición de propietario, que ostenta la entidad pública promotora, ni la de arrendatario, al no haber sido adjudicatario legítimo de ninguna Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto

y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Daniel Jiménez Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 8, 1º D, en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de enero de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Javier Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-30/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992),

en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-30/02 INCOADO CONTRA D. JAVIER JIMÉNEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-30/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Javier Jiménez, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán Nº 8, Bajo A, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 9 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 8 de noviembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación

de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968 de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra. - Compraventa.".

De lo actuado en el expediente y de los preceptos transcritos se desprende que D. Javier Jiménez detenta el uso de la vivienda "ut supra" citada sin título legal para ello, pues no concurre en él ni la condición de propietario, que ostenta la entidad pública promotora, ni la de arrendatario, al no haber sido adjudicatario legítimo de ninguna Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que

podieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Javier Jiménez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán N° 8, Bajo A, en la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n° 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de enero de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro García Villa, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-66/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-66/01 INCOADO CONTRA D. PEDRO GARCÍA VILLA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-66/01 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de junio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Pedro García Villa, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García 18, 2º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 14 de junio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 10 de septiembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio

del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Cáceres. Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Pedro García Villa de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/

Juan García García 18, 2º C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 26 de diciembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a José Ramos Bejarano, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-47/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-47/02 INCOADO CONTRA D^a M^a JOSÉ RAMOS BEJARANO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-47/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a M^a José Ramos Bejarano, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, Bajo, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 10 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 8 de noviembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de

las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a M^a José Ramos Bejarano de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, Bajo, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de enero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicolás Bertol Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-23/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 28 de febrero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-23/02 INCOADO CONTRA D. NICOLÁS BERTOL MORENO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-23/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Nicolás Bertol Moreno, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º A, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 10 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 25 de julio de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Nicolás Bertol Moreno de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 1º A, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de enero de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de adaptación a uso docente del edificio existente en construcción en el C.P. Santísimo Cristo de la Salud, de Aldeanueva de la Vera.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.07.03

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adaptación a uso docente del edificio existente en construcción en el C.P. Santísimo Cristo de la Salud de Aldeanueva de la Vera.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Aldeanueva de la Vera.

d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 283.063,68 euros, IVA incluido. Financiados por FEDER.

• Anualidad 2003: 56.820,51 euros.

• Anualidad 2004: 226.243,17 euros.

5.- GARANTÍAS:

• Garantía Provisional: 2% de licitación por importe 5.661,28 euros.

• C/C nº 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.

• Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de adaptación de edificio para centro educativo infantil y primaria 6 + 12 uds. en C.P. García de Paredes de Cáceres.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.40.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adaptación de edificio para centro educativo infantil y primaria 6 + 12 uds. en C.P. García de Paredes.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 995.544,48 euros, IVA incluido. Financiados por FEDER.

- Anualidad 2003: 199.839,63 euros.
- Anualidad 2004: 795.704,85 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe 19.910,89 euros.
- C/C nº 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de nuevo centro por sustitución del C.P. Juan XIII, en Vegas Altas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.10.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Nuevo centro por sustitución del C.P. Juan XIII en Vegas Altas.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Vegas Altas.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 326.917,43 euros, IVA incluido. Financiados por FEDER.

- Anualidad 2003: 65.623,45 euros.
- Anualidad 2004: 261.293,98 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe 6.538,35 euros.
- C/C nº 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: b.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de construcción de un centro infantil y primaria de 3+6 uds., en Cheles.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.41.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de un centro infantil y primaria de 3+6 uds., en Cheles.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Cheles.
- d) Plazo de ejecución: 14 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 989.889,81 euros, IVA Incluido. Financiados por FEDER.

- Anualidad 2003: 198.704,55 euros.
- Anualidad 2004: 791.185,26 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe 19.797,80 euros.
- C/C nº 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de gimnasio en el C.P. Manuel Ordóñez Maestro de Valdecaballeros.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.12.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gimnasio en el C.P. Manuel Ordóñez Maestro de Valdecaballeros.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Valdecaballeros.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 227.272,44 euros, IVA incluido. Financiados por FEDER.

- Anualidad 2003: 45.621,31 euros.
- Anualidad 2004: 181.651,13 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe 4.545,45 euros.
- C/C nº 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación del C.P. Santísimo Cristo de Risco de Sierra de Fuentes.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.39.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación del C.P. Santísimo Cristo de Risco, en Sierra de Fuentes.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Sierra de Fuentes.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 293.116,13 euros, IVA incluido. Financiados por FEDER.

- Anualidad 2003: 58.838,37 euros.
- Anualidad 2004: 234.277,76 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe, 5.862,33 euros.
- C/C nº 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación en el C.P. San Cristóbal, de Nogales.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.42.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación en el C.P. San Cristóbal, de Nogales.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Nogales.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 211.465,66 euros, IVA Incluido. Financiados por FEDER.

- Anualidad 2003: 42.448,35 euros.
- Anualidad 2004: 169.017,31 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe 4.229,32 euros.
- C/C nº 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación del C.R.A. Valle de Alagón, en Alagón.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.38.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación del C.R.A. Valle de Alagón, en Alagón.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Alagón.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 275.615,48 euros, IVA Incluido. Financiados por FEDER.

- Anualidad 2003: 55.325,40 euros.
- Anualidad 2004: 220.290,08 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe 5.512,31 euros.
- C/C nº 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. Los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Jetoro, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se

procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Jetoro, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de Portugal 143.- Utrera Sevilla.

Expediente nº: 105/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 1.2, 2.1.2.

Sanción: 1.800 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giratlt Martínez.

Badajoz, a 26 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, por el que se adjudica el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia "Control de calidad de la fase II de las obras de ampliación y reforma del hospital de Mérida".

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: CA-02.050.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Control de calidad de la fase II de las obras de ampliación y reforma del hospital de Mérida.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. nº 3, 3/01/02 D.O.C.E.: 2002/S 6-004378, 9/01/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 565.000 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Vorsevi, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 480.000,00 €.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, por el que se adjudica el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia “Redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción de Centro de Salud en Navalmoral de la Mata”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-02.041.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción de Centro de Salud en Navalmoral de la Mata.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 74, 27/6/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.600 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Carlos Gil-Nagel Rein.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 87.650,00 €.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, por el que se adjudica el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia para “Proyecto de obra de la ampliación y reforma del hospital “Campo Arañuelo” en Navalmoral de la Mata”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-02.039.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de obra de la ampliación y reforma del hospital “Campo Arañuelo” en Navalmoral de la Mata.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 68, 13/6/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 203.880 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Luis López-Fando de Castro.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 193.686 €.

Mérida, a 27 de noviembre de 2002. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, por el que se adjudica el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia para “Redacción de proyecto y dirección de obras para la construcción de centro de salud “Ciudad Jardín” en Badajoz”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-02.056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y dirección de obras para la construcción de centro de salud “Ciudad Jardín” en Badajoz.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 115, 3/10/2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 94.080 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: José Rincón Suárez-Bárcena.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 87.150 €.

Mérida, a 27 de noviembre de 2002. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material inventariable (Plan de Necesidades 2002). Expte.: CS/02/01/02/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/01/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Mobiliario Clínico y Otros.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 22 de agosto de 2002 Boletín Oficial del Estado número 203 de 24 de agosto de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 218.903,90 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de octubre 2002.
- b) Contratista: “Antonio Matachana, Sociedad Anónima”, por un importe de 81.750,00 euros.
“Antonio Queralto Rosal, Sociedad Anónima” por un importe de 14.875,00 euros.
“ATICSA” por un importe de 4.799,43 euros.
“Calvarro, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.214,00 euros.
“Comercial Extremeña de Esterilización”, por un importe de 14.989,40 euros.
“Galerías Sanitarias, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.028,87 euros.
“J. Núñez, Sociedad Limitada”, por un importe de 846,00 euros.
“José Queralto Rosal, Sociedad Anónima”, por un importe de 314,00 euros.
“Medical Ibérica, Sociedad Anónima”, por un importe de 4.667,26 euros.
“Sanex, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.750,86 euros.
- c) Importe de adjudicación: 134.234,82 euros.

Cáceres, a 13 de febrero de 2003. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, ISABEL E. TOVAR GARCÍA.

**ANUNCIO de 11 de marzo de 2003,
sobre adquisición de productos
alimenticios perecederos para el Hospital
Don Benito-Villanueva de la Serena.
Expte.: CS/04/07/03/CA.**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Número de expediente: CS/04/07/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de productos alimenticios perecederos.

- b) División por números y lotes: No.
- c) Lugar de la prestación: Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
- d) Plazo de vigencia: Desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

88.047,48 €.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Exenta según art. 35 del R.D.L. 2/2000.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Sección de Suministros del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Domicilio: Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena, km 3,5.
- c) Localidad y Código Postal: 06400- Don Benito.
- d) Teléfonos: 924-386843-44 Fax: 924-804484.
- e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del quinceavo día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del quinceavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
Domicilio: Crtra. Don Benito-Villanueva de la Serena, km 3,5.
Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el 31 de diciembre de 2003.

e) Admisión de variantes: Máximo 2 variantes por cada artículo, aparte de la oferta base.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Domicilio: Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena, km 3,5.
- c) Localidad: Don Benito (Badajoz).
- d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Hospital.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 11 de marzo de 2003. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 3 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1027/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1027/2002.

Denunciado: D. Antonio Luis Romero Romero.

Domicilio: C/ Río Volga, 1.4.1. Cáceres.

Infracción: Art. 26.i) y 26.h) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Policía Local de Alcántara.

Sanción: Cuatrocientos cincuenta euros. (450)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 3 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1042/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1042/2002.

Denunciado: D. Juan Luis Rodríguez Alonso.

Domicilio: C/ Avda. Alemania, nº 4, 3º B. Cáceres.

Infracción: Art. 23.h) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Policía Nacional de Cáceres.

Sanción: Seiscientos un euros. (601)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 3 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 1043/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1043/2002.

Denunciado: D. Ramón Figueira Balsas.

Domicilio: C/ Manuel Castillo, nº 14. Cáceres.

Infracción: Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Policía Nacional de Cáceres.

Sanción: Trescientos euros. (300)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 3 de marzo de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2002, sobre modificación de las ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-7.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 8 de noviembre de 2002, aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentada por D. Francisco Saez Regalado, en representación del polígono núm. 1; D. Fernando Sánchez Cuadrado, en representación de Urbasa; D. Gonzalo Rodríguez Lázaro, como presidente de la Comunidad "Cañada de Sancha Brava (tramo 1º)"; y D. Félix Gallardo Alcántara, como coordinador

entre Comunidades; encontrándose redactada por el Arquitecto D. Luis María Carmona Pla.

Tiene como finalidad la reducción con carácter general de la parcela mínima, al objeto de poder incrementar el número de viviendas permitido por el planeamiento parcial vigente, sin sobrepasar la densidad máxima establecida en el Programa de Actuación del Sector, ni el Plan General.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 28 de noviembre de 2002. El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 5 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Comisión de Gobierno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2003, han sido nombrados administrativos de administración general, (funcionarios de carrera), de este Excelentísimo Ayuntamiento, los siguientes funcionarios:

- D. Manuel Burgos Alonso. D.N.I. núm. 8.795.732-A.
- D. Eloy Díaz Giraldo. D.N.I. núm. 80.020.731-M.
- D. Francisco José Rosco Lasso. D.N.I. núm. 8.801.695-D.

Fregenal de la Sierra, a 5 de marzo de 2003. El Alcalde, MATÍAS REVIRIEGO MARQUÉS.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2003, por el que se publica el Reglamento de Honores y Distinciones.

PREÁMBULO

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local que en su artículo 4º determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad que da la Ley, de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Especial de Honores y Distinciones, adecuado a las características propias de cada Corporación, teniendo en cuenta los preceptos legales recogidos en la Ley de Bases y Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a distinguir a las personas o entidades, cualesquiera que sea el ámbito de su actividad que hayan destacado por sus méritos, cualidades, o servicios prestados a esta villa.

Artículo 2º.- Todas las distinciones a que hará referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que en ningún caso suponga beneficios de tipo económico o administrativo.

CAPÍTULO II

De los distintivos honoríficos

Artículo 3º.- El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona crea la medalla de la villa, que podrá ser concedida tanto a personas físicas como jurídicas.

Artículo 4º.- Las características de la medalla, tanto en su anverso como en su reverso, serán determinadas por acuerdo plenario, adoptado al efecto.

Artículo 5º.- Con la medalla se premiará especiales merecimientos, beneficios señalados, servicios extraordinarios cualidades o circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

CAPÍTULO III

De los nombramientos

Artículo 6º.- El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto.
- Hijo Adoptivo.
- Miembro Honorario de la Corporación.
- Alcalde Honorario de la Corporación.
- Alcalde Honorario Perpetuo de la Corporación.

Artículo 7º.- Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

CAPÍTULO IV

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 8º.-

1.- La concesión del título de Hijo Predilecto de Los Santos de Maimona sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Los Santos de Maimona que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.- La concesión del título de Hijo Adoptivo de Los Santos de Maimona podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en la ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos, a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 9º.-

1.- Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2.- Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en Sesión Plenaria y por unanimidad.

Artículo 10º.-

1. La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes a la sesión a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2. Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3. El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión; la insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo de armas de la ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 11°.- Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad, y participándoles la invitación a asistir.

CAPÍTULO V

Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento

Artículo 12°.- El nombramiento de Alcalde o Concejales Honorarios del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

Artículo 13°.-

1.- La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes a la sesión, a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter perpetuo, vitalicio o por plazo limitado, por el periodo que corresponda al cargo de que se trate.

2.- Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 10 para la entrega al agraciado de diploma e insignias, que, en este caso, consistirán en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o los Concejales, según el caso.

Artículo 14°.-

1.- Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el Gobierno ni Administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2.- En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

CAPÍTULO VI

De la Medalla de la Ciudad

Artículo 15°.-

1.- La medalla de Los Santos de Maimona es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en

personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la ciudad o dispensado honores a ella.

2.- La medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor y de Medalla de oro, de plata y de bronce.

Artículo 16°.- Las características de la medalla, tanto en su anverso como en su reverso, serán determinadas por acuerdo plenario, adoptado al efecto.

Artículo 17°.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, a trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 18°.-

1.- La concesión de la Medalla de Honor deberá efectuarse en sesión extraordinaria. El acuerdo de concesión será adoptado por los dos tercios de los Concejales asistentes.

2.- La concesión de las demás medallas será de competencia del Pleno, requiriéndose para su concesión la mayoría absoluta de los Concejales que concurren a la sesión.

3.- Cuando la concesión de medallas de oro, plata y bronce se haga en favor de los funcionarios municipales, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración Local.

Artículo 19°.-

1.- Las condecoraciones otorgadas serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas, distintivos y medalla de solapa en la forma que el Ayuntamiento disponga.

2.- El diploma será extendido en pergamino artístico y la medalla y distintivo de solapa se ajustarán al modelo que apruebe el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento.

CAPÍTULO VII

Otras distinciones honoríficas

Artículo 20°.- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre

de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Artículo 21º.- Esta distinción podrá también ser concedida por motivos de cortesía o reciprocidad.

CAPÍTULO VIII

Libro de Honor de Distinciones y nombramientos

Artículo 22º.- En el Ayuntamiento se llevará un “Libro de Honor” para el registro de las distinciones y nombramientos concedidos.

Artículo 23º.- En el “Libro de Honor” se destinará una hoja para cada distinción o nombramiento, y en la cual se inscribirán los nombres de las personas o entidades favorecidas, anotándose la fecha y resolución de la concesión, autoridad, institución pública o privada que instara el expediente, el acto de imposición o libramiento, y en su caso, la fecha de la baja. Así mismo se autoriza la utilización de hojas móviles para la utilización de medios informáticos.

CAPÍTULO IX

Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 24º.-

1.- La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejan aquella concesión.

2.- Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a su Comisión Municipal de Gobierno, para que cualquiera de ellos puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquélla en la primera Sesión Plenaria que celebre.

3.- La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, se estará a lo dispuesto en el número 3 del artículo 18.

4.- En el Decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 25º.-

1.- El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquéllos.

2.- Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía-Presidentencia.

3.- El Alcalde-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

Artículo 26º.-

1.- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. El libro-registro estará dividido en cinco secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

2.- En cada una de las secciones anteriores se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema.

El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 27º.- Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de veintisiete artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente

por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones existían anteriormente vigentes al respecto en este Ayuntamiento, así como cuantas se opongan a los establecido sobre la materia en el presente reglamento.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 7 de febrero de 2003, sobre proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Charca Musia (CH-2).

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2003 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución Charco Musia (CH-2).

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 7 de febrero de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 4 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que con fecha 25 de febrero del actual, el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha nombrado funcionario de carrera, a D. Luis Alfonso Blázquez Gándara, con D.N.I. 7.430.889-A, en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, con la categoría de Perito Industrial.

Plasencia, a 4 de marzo de 2003. El Alcalde.

PARTICULARES

ANUNCIO de 4 de enero de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a M^a de las Mercedes Jiménez Puertas.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a M^a de las Mercedes Jiménez Puertas.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Palma de Mallorca, a 4 de enero de 2003. La Interesada, MARÍA DE LAS MERCEDES JIMÉNEZ PUERTAS.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56